

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/11

JGL-14/03/2022-11

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO
OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de marzo de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 11 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de marzo de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 4 de marzo de 2022. Expte. 2022/6

4º. TOMA DE RAZÓN del acta dela CIP Agenda Urbana celebrada el 7 de marzo de 2022. Expte. 2022/7

5º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Familia celebrada el 9 de marzo de 2022. Expte. 2022/8

6º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestado en la administración pública al funcionario de carrera D. Luis Manuel Martínez García. Expte. 2022/3533

7º. PROPOSICIÓN relativa a la firma de convenios de colaboración de prácticas formativas de la 2ª edición Itinerario Formativo “10.- Empleo en viveros y jardines en Roquetas de Mar” y de la 3ª edición del itinerario formativo “5.- Empleo en administración en Roquetas de Mar”, Proyecto AP-POEFE OP032 “Roquetas de Mar, empleo para todos y todas”. Expte. 2022/4526

8º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la programación de primavera de 2022 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/4600

9º. PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente 79314464 y mantener la sanción impuesta. Expte. 2022/4608

10º. DICTAMEN de la CIP Hacienda y Contratación celebrada el 4 de marzo de 2022 relativo a Moción presentada por el Grupo Ciudadanos sobre la anulación por parte del Tribunal Constitucional del IIVTNU. Expte. 2021/14213

11º. PROPOSICIÓN relativa la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio para la organización y realización de diversos espectáculos de música correspondientes a la programación de primavera 2022 de Roquetas de Mar. Expte 01/22. Privado (P.N.S.P.). Expte. 2022/3595



12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 2/22. Suministro. Expte. 2022/2627

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar 2022. Procedimiento abierto 43/21 Servicio. Expte. 2021/14528

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de catering y alimentación en general para actividades y espectáculos del Teatro Auditorio y resto de programación cultural 2022. Expte 44/21. Servicio. Expte. 2021/12562

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda y última prórroga de los Lotes 1 y 3 del contrato de servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2/18.- Servicio. Expte. 2021/510

16º. PROPOSICIÓN relativa la aprobación de la primera prórroga del contrato de suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el personal de distintas delegaciones y dependencias municipales. Expte 9/20. Suministro. Expte. 2021/2587

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de monitores/profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 11/211.- Servicio. Expte. 2021/286

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos de la sala de tráfico en la jefatura de la Policía Local. Expte 26/20 bis. Servicio. Expte. 2021/17813

19º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de obra de Mejora de eficiencia energética del alumbrado exterior



del E.D.M. Antonio Peroles, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 07/21. Obra. Expte. 2022/3416

20º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de Suministro de material de cristalería, madera y vallas para instalaciones, edificios e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 30/819 Sum. Expte. 2022/2837

21º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y de la garantía complementaria del contrato de obra de Instalación de A.C.S en Pabellón Máximo Cuervo de Aguadulce, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 13/18.- Obra. Expte. 2022/1601

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la activación de la bolsa de empleo de Administrativos, Subgrupo C1 para contratación de dos administrativos, por necesidades urgentes e inaplazables de organización y funcionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/3887

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Memoria Justificativa para la activación de la bolsa de empleo de Administrativos Subgrupo C1, para el desarrollo del programa de carácter temporal denominado "Impulso de las tareas originadas por el cambio normativo experimentado en el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y adaptación del nuevo sistema de gestión del impuesto". Expte. 2022/4346

25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la modificación de la solicitud de la subvención para ejecución y desarrollo del proyecto "Jardinería y Viveros en Roquetas de Mar" en el ámbito del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Expte. 2022/3126

26º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable técnico del contrato de servicios de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del Plan de Explotación de Servicios de Temporada y sus Modificaciones para el cumplimiento normativa, relacionado con el DPMT y



uso de playas, así como, el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad. Expte. 2022/4720

27º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la tercera prórroga del contrato privado de seguro de Vida del Personal municipal afecto al Pacto/Convenio, personal eventual y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/9335

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de marzo de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de marzo de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta reseñada de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBA	NÚMERO RESOLU CIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
----------------------	-----------------------	--------------------------	----------------------------



	CIÓN		
RESOLUCIÓN AIS 239	2022/03/04 08:36:06	2022/1938	9C6HC-PJEVN-LT0CC
RESOLUCIÓN AIS 242	2022/03/04 08:36:14	2022/1939	BQ87W-40C84-4UGJ2
RESOLUCIÓN AIS 243	2022/03/04 08:36:22	2022/1940	P2V5V-Y8B00-TCP58
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_704	2022/03/04 08:36:28	2022/1941	OASBT-GZ10Y-9VT3J
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/03/04 08:36:31	2022/1942	ZEOCY-QCJXE-QCZ1M
RESOLUCIÓN AIS 260	2022/03/04 08:36:34	2022/1943	Y3WN1-H1LIB-VCRCN
RESOLUCIÓN AIS 261	2022/03/04 08:36:41	2022/1944	M58QT-2BA2R-2P44P
RESOLUCIÓN AIS 262	2022/03/04 08:36:48	2022/1945	00LPG-XLOQL-5FIJX
RESOLUCIÓN AIS 244	2022/03/04 08:36:55	2022/1946	S2JCO-1WOP3-E66XD
RESOLUCIÓN AIS 263	2022/03/04 08:37:02	2022/1947	V5M8E-9B5S2-9E34D
RESOLUCIÓN AIS 264	2022/03/04 08:37:09	2022/1948	SCV8C-QTL1I-32R3C
RESOLUCIÓN AIS 254	2022/03/04 08:37:16	2022/1949	35OXV-DMH9A-VYIZR
RESOLUCIÓN AIS 245	2022/03/04 08:37:23	2022/1950	RJBAC-DB5LK-11U5F
RESOLUCIÓN AIS 265	2022/03/04 08:37:29	2022/1951	CFC5H-WFOSN-CNWCH
RESOLUCIÓN AIS 246	2022/03/04 08:37:36	2022/1952	F23M2-IU7SZ-UFT43
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTOR PAREJA DE HECHO EXP 2022/3995	2022/03/04 08:37:43	2022/1953	8F4BA-HECVY-KATVU
RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE	2022/03/04	2022/195	ZNX9T-ZT5SE-



PROPORCIONAL POR BAJA 2022_707	4 08:37:46	4	OHAOQ
RESOLUCIÓN AIS 250	2022/03/04 08:37:50	2022/1955	HU9IQ-U5I32-0PJYT
RESOLUCIÓN AIS 278	2022/03/04 08:37:57	2022/1956	Z0AEH-ABVFH-YKSF7
RESOLUCIÓN AIS 266	2022/03/04 08:38:08	2022/1957	SWMNV-7CV6H-0GRZ2
RESOLUCIÓN AIS 277	2022/03/04 08:38:16	2022/1958	IU7R9-JQLKB-LQED1
RESOLUCIÓN AIS 267	2022/03/04 08:38:24	2022/1959	5EN8U-H0DW8-IZ4KN
RESOLUCIÓN AIS 276	2022/03/04 08:38:31	2022/1960	6E7TG-3T5AA-DCE5D
RESOLUCIÓN AIS 275	2022/03/04 08:38:37	2022/1961	1KRC-UKU15-M48QN
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/3999	2022/03/04 08:38:44	2022/1962	KQ03J-R9B2S-PSGDU
RESOLUCIÓN AIS 268	2022/03/04 08:38:48	2022/1963	2OB3U-Q9Z0Q-Y622N
RESOLUCIÓN AIS 274	2022/03/04 08:38:55	2022/1964	I6AMO-QLY8T-DU9ZG
RESOLUCIÓN AIS 269	2022/03/04 08:39:05	2022/1965	RGBJA-XWW31-7I1C6
RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERROR PB VIVIENDA	2022/03/04 08:39:11	2022/1966	KVPHC-DRWHX-ISYMJ
DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/4003	2022/03/04 08:39:14	2022/1967	YK2J9-2LZ1Q-OSVS7
RESOLUCIÓN ALEGACIONES INNOVACIÓN 6-20	2022/03/04 08:39:18	2022/1968	9USVZ-W67LJ-6UAXT
RESOLUCIÓN AIS 273	2022/03/04 08:39:22	2022/1969	MTC6B-5CCG5-ECCV3
RESOLUCIÓN AIS 251	2022/03/04 08:39:29	2022/1970	X2YU5-93MIF-385GJ



RESOLUCIÓN AIS 253	2022/03/04 08:39:36	2022/1971	JKT73-YS9AH-24WHZ
RESOLUCIÓN AIS 257	2022/03/04 08:39:43	2022/1972	5614K-9A8ZR-KC8QS
RESOLUCIÓN AIS 252	2022/03/04 08:39:51	2022/1973	00J7M-LPAVP-8FKLY
RESOLUCIÓN AIS 258	2022/03/04 08:39:57	2022/1974	GMEFL-1TCQC-5XDFW
RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA PARQUES Y JARDINES	2022/03/04 08:40:06	2022/1975	K3LFZ-CLJK9-6X74G
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15015	2022/03/04 08:40:09	2022/1976	5ZP1Z-3SQ5Y-B3LBC
DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 150/08 Y 153/08 EXP 2022/2637	2022/03/04 08:40:13	2022/1977	S4CDW-I9ROM-W4SNQ
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 076/01 EXP 2022/3344	2022/03/04 08:40:18	2022/1978	TMOYK-H20X7-M8RCL
RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/03/04 08:40:22	2022/1979	LNUD2-US9D2-WXQBH
RESOLUCIÓN CESIÓN ESCUELA DE MÚSICA A LA ASOCIACIÓN UNION MUSICAL, LOS DÍAS 05 Y 06 DE MARZO	2022/03/04 08:40:26	2022/1980	DX3VK-O8LA2-GPOUL
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10284 EXP 2021/15135	2022/03/04 08:40:29	2022/1981	ZF2ID-RQKA6-ARBGM
RESOLUCIÓN ALCALDIA CON PROPUESTA DE TESORERIA	2022/03/04 08:40:33	2022/1982	W00EQ-0NWBj-LNDK0
RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/03/04 08:40:36	2022/1983	ITJ0A-G1GEZ-2RJQP
RESOLUCIÓN DENEGACIÓN CA-DR	2022/03/04 08:40:39	2022/1984	9HQ7C-SI1GM-OOEDP
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/03/04 08:40:42	2022/1985	WYCVY-JIVNN-PQS8C
RESOLUCIÓN APROBACIÓN GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES SL	2022/03/04 08:40:45	2022/1986	H6T39-OVF1G-JOTOE
RESOLUCION APROBACION PLAN SS OBRA PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL	2022/03/04	2022/1987	T0TDC-5GDI5-17U30





	08:40:50		
RESOLUCION ALCALDIA INFORMACION PUBLICA CESION USO BAR CAFETERIA 1.11 CDP	2022/03/04 08:40:53	2022/1988	GM9B3-P2XCZ-H84Y2
AYTO/2022 - CONTA/34	2022/03/04 09:03:17	2022/1989	XTMNB-H90RV-9WR6E
3. RESOLUCION	2022/03/04 10:52:20	2022/1990	810FT-MHGIC-1TPG1
RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	2022/03/04 10:52:23	2022/1991	UB5IV-RKBIV-JVSJ5
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE REINTEGRO PARCIAL SUBVENCION	2022/03/04 10:52:26	2022/1992	1A2NO-2PU3A-22PUC
DECRETO GENÉRICO RESOLUCIÓN CCTO EMERGENCIA JUMA	2022/03/04 10:56:27	2022/1993	AEAQD-3LXHP-8YZWO
RESOLUCIÓN AIS 259	2022/03/07 10:07:52	2022/1994	LILNS-2Q1EZ-TLOFX
RESOLUCIÓN AIS 270	2022/03/07 10:08:00	2022/1995	PPASQ-1CQZC-17RKH
RESOLUCIÓN AIS 271	2022/03/07 10:08:07	2022/1996	43YTX-PHHCF-P0H05
RESOLUCIÓN AIS 272	2022/03/07 10:08:14	2022/1997	COIYJ-2VOCY-MLCYU
RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE CESIÓN ANTICIPADA Y GRATUITA DE LA INSTALACIÓN DENOMINADA ALMACÉN DEL SAUCO	2022/03/07 10:08:20	2022/1998	79K45-H0MFK-72BMB
RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/4048	2022/03/07 10:08:23	2022/1999	FF36Z-4YYSK-DN74N
RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2022/03/07 10:08:26	2022/2000	TD5HN-592EH-OTAM6
RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA SANCION ORDENANZA ANIMALES	2022/03/07 10:08:30	2022/2001	3UA4N-OSY9M-Q3E1E
RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA A LA GERENCIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS AREA SUR CORREOS 07-03-2022	2022/03/07 10:08:33	2022/2002	CNW1M-XXKH4-DFFZ0
RESOLUCION MULTA RE PG EXPTE TAB-35151	2022/03/07 10:08:37	2022/2003	9IV3K-V72UP-1WQ3X
RESOLUCIÓN ARCHIVA EXPTE 17487-2021 RESP	2022/03/07	2022/2004	X5K0P-1GUZZ-





PAT	7 10:08:40	4	FRVJB
RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SALIDAS DE SENDERISMO 2022	2022/03/07 10:08:47	2022/2005	ERLFF-LF88N-4K76H
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-498	2022/03/07 10:08:52	2022/2006	M8TOC-1IE1N-3TK3V
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-516	2022/03/07 10:08:56	2022/2007	26J7U-6W4CC-SSQ69
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-538	2022/03/07 10:08:59	2022/2008	UTMD7-FUVPD-00JB2
RESOLUCION L OCUPACION REGISTRO TURISMO	2022/03/07 10:09:03	2022/2009	4B0UT-Z0AGI-BR4E7
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-578	2022/03/07 10:09:07	2022/2010	9TXGN-JGZWE-3P4US
RESOLUCION MANUEL PUERTAS CRISTOBAL TORRE BAHIA1PLTA 3 PUERTA 9	2022/03/07 10:09:10	2022/2011	AJN9B-FK2FS-LWCU4
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-39	2022/03/07 10:09:13	2022/2012	TC2UX-V46NM-D99LC
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-110	2022/03/07 10:09:17	2022/2013	V0ZK9-1NQMO-QK3N2
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-393	2022/03/07 10:09:20	2022/2014	GKDX6-IH42M-4GLQZ
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-420	2022/03/07 10:09:24	2022/2015	4OLC4-EPD1T-63XDZ
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-545	2022/03/07 10:09:27	2022/2016	U3YIO-69307-DJBLI
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_698	2022/03/07 10:09:31	2022/2017	DHGEA-183AV-D54NF
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-583	2022/03/07 10:09:34	2022/2018	XOCB9-1AMET-UODV4
RESOLUCION RETROTRAYENDO EL EXPEDIENTE	2022/03/07 10:09:37	2022/2019	495PR-7XPX7-FXEOO
RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_730	2022/03/07 10:09:41	2022/2020	ZFDI8-7PVKC-4BH3I





RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_724	2022/03/07 10:09:45	2022/2021	BVL9Z-700SM-CGHT6
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_716	2022/03/07 10:09:49	2022/2022	7NX5F-AGN1B-ZHJ5V
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-670	2022/03/07 10:09:52	2022/2023	QTAMN-S96MA-UEFNO
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_729	2022/03/07 10:09:55	2022/2024	4JXPF-5RGNE-JMQGO
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-687	2022/03/07 10:09:58	2022/2025	OO2LU-QIJHQ-3AT1H
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-689	2022/03/07 10:10:02	2022/2026	HVIMW-5IG4K-XALCC
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-705	2022/03/07 10:10:05	2022/2027	9IUSI-BUOFZ-S7Z52
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-711	2022/03/07 10:10:12	2022/2028	LJTMD-3RC12-9L2R5
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-713	2022/03/07 10:10:15	2022/2029	FDV39-CXAU-IX4CO
RESOLUCIÓN FORMACIÓN TALLER CUENTACUENTO 8M	2022/03/07 10:27:30	2022/2030	RC3AK-KQMT2-JJNEG
RESOLUCIÓN FORMACION TALLER MURAL 8M	2022/03/07 10:27:33	2022/2031	SPLMG-J1WZ1-HY42A
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/07 10:27:36	2022/2032	BHSTQ-3SOQH-QUL56
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/07 10:27:39	2022/2033	6DBHS-QTF0C-GDSDG
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/07 10:27:42	2022/2034	XFTV9-SZZDC-PQEL4
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/07 10:27:45	2022/2035	9BH3D-ZP1Y5-IU2BS
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/07 10:27:50	2022/2036	WX7M9-PP2GS-KAL8R
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/07	2022/2037	IP4T1-ZVZHX-EJQRO





	10:27:53		
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/07 10:27:56	2022/2038	VN8SJ-SLNHL-GOX2Y
RESOLUCION DENEGACION Y ARCHIVO	2022/03/07 10:27:59	2022/2039	ZHPQU-8LW2Q-WXI7F
1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/07 13:16:18	2022/2040	SVWUP-2OLJO-XVPF5
ANEXO VII-RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN	2022/03/07 13:16:21	2022/2041	BVJ76-LXU3J-2NC4P
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD BBC-3	2022/03/07 13:16:25	2022/2042	2GF2K-8G1TE-L1RTO
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y RETIRADA O PRECINTO EQUIPOS MÚSICA	2022/03/07 13:16:28	2022/2043	EGXWJ-YXQUZ-DBRHC
RESOLUCIÓN VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U	2022/03/07 13:16:32	2022/2044	KJ0JD-YLK4A-2YPS6
RESOLUCIÓN ABONO IMPORTE PUBLICACIÓN BOJA INNOVACIÓN 2_20	2022/03/07 13:16:36	2022/2045	7BRD6-EX2SQ-NZ8D4
RESOLUCIÓN TENIENDO POR DESISTIDA A LA INTERESADA DE SU PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA	2022/03/07 13:16:39	2022/2046	9ODF4-1UL6G-8YUGC
RESOLUCION SAD DEP 2022/4036	2022/03/07 13:16:42	2022/2047	CL97X-OP3TM-7SIJU
RESOLUCION SAD PC 2022/4021	2022/03/07 13:16:45	2022/2048	7M7YJ-QW4IK-FPGXX
RESOLUCION SAD PC 2022/4051	2022/03/07 13:16:48	2022/2049	CA96N-LYPIW-HYIU5
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR II BBC-4	2022/03/07 13:16:51	2022/2050	9RDMG-1969I-HTPCM
RESOLUCION SAD PC 2022/4050	2022/03/07 13:16:55	2022/2051	QTJRC-FQD65-3ZKNY
RESOLUCION SAD PC 2022/4047	2022/03/07 13:16:58	2022/2052	PVP9P-FR7RU-3LIXX
RESOLUCION SAD PC 2022/4026	2022/03/07 13:17:02	2022/2053	NIJTE-3JSM5-F7E0H
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE	2022/03/07	2022/205	QQ9W4-3O6W9-



PAGOS	7 13:17:05	4	7W23W
DECRETO CONTESTACION SOLIC INFORME SUBVENCIONES	2022/03/07 14:48:49	2022/2055	L8CLY-TR02Q-K7W0F
AUTORIZACIÓN DEL ABONO CON CARÁCTER INDEMNIZACIÓN ASISTENCIA A TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CUATRO PLAZAS DE OFICIAL POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA	2022/03/07 14:49:48	2022/2056	GQ4PG-NSIO7-NNEW7
RESOLUCION CAMBIO DE LICENCIA VENTA AMBULANTE N 235 A FAVOR DE SU HIJO	2022/03/07 14:49:53	2022/2057	J7ORB-N9IPW-NBRHQ
NOMBRAMIENTO DE CUATRO OFICIALES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2022/03/07 14:49:57	2022/2058	S4S7C-QF3I1-BBBBM
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_742	2022/03/07 14:50:01	2022/2059	71789-SN6XN-OCRAF
1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/07 14:50:05	2022/2060	8JR23-2014A-LSPGW
RESOLUCIÓN LISTADO DEMANDANTES RMDVP	2022/03/07 14:50:08	2022/2061	DXZFE-NSH2I-ZSKW6
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE CESIÓN DE LA TORRE DE CERRILLOS	2022/03/07 14:50:11	2022/2062	CMWKF-QUCJB-GFJOM
RESOLUCIÓN CONCEJAL, INCOACIÓN PROCEDIMIENTO REVOCACIÓN QUIOSCO-CHURRERÍA.	2022/03/07 14:50:15	2022/2063	FVP6I-BMYW5-81472
RESOLUCIÓN LISTADO DEMANDANTES RMDVP	2022/03/07 14:50:19	2022/2064	ODYTE-A5PME-YB2EY
RESOLUCION SAD DEP 2022/3948	2022/03/08 11:26:09	2022/2065	M6YYT-SRW86-YH6GY
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN ICTE	2022/03/08 11:26:14	2022/2066	RB945-2EL7S-XHLRT
RESOLUCION SAD DEP ANTONIO GARCÍA MORENO	2022/03/08 11:26:18	2022/2067	JKJTE-O8090-PFN0G
RESOLUCION SAD DEP ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ DE LA TORRE	2022/03/08 11:26:21	2022/2068	687RZ-1EPPB-G42RY
RESOLUCION SAD PC CARMEN GALLARDO SÁNCHEZ	2022/03/08 11:26:26	2022/2069	NRNKM-RCQH3-RJC45
RESOLUCION SAD PC ANTONIO GARCÍA MORENO	2022/03/08	2022/2070	AR8ES-0EB0L-



	8 11:26:30	0	60CQQ
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_748	2022/03/08 11:26:33	2022/2071	7G6GF-IWVUP-G5HJS
NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA LETRADO ASESOR AL SR. DON FAUSTO JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA	2022/03/08 11:26:46	2022/2072	OIRSV-TH5JX-WVS88
DECRETO INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS TRIBUNAL CALIFICADOR PLAZAS OFICIALES POLICÍAS LOCALES PROMOCIÓN INTERNA	2022/03/08 11:27:58	2022/2073	ISNEQ-V7HEC-QCRL3
RESOLUCION 2022/3998	2022/03/08 11:28:25	2022/2074	B5AJF-LTHA8-HXQXP
SOLICITUD DEL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX RELATIVO AL CESE POR PARTE DEL ALCALDE PRESIDENTE DE LA ASESORA DEL GRUPO DOÑA CRISTINA PRIETO CALVENTE	2022/03/08 11:29:23	2022/2075	3OSP5-CLZFK-2GN89
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 093/99 EXP 2022/3344	2022/03/08 11:33:26	2022/2076	353FX-984ZX-UESNI
RESOLUCION SAD DEP 2022/4104	2022/03/08 11:33:32	2022/2077	ZMNDW-FV8UZ-4UDSX
RESOLUCION SAD DEP 2022/4103	2022/03/08 11:33:35	2022/2078	73FL2-MY3K5-C5YN4
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/3545	2022/03/08 11:34:04	2022/2079	QNE08-G9WKM-ER826
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 10/3/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/03/08 11:34:16	2022/2080	GPLPX-XHQ5K-PX7NZ
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 13/3/22 13:30 SALÓN DE PLENOS	2022/03/08 11:34:22	2022/2081	UR84Q-KNLF8-NT9LA
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 11/3/22 SALÓN DE PLENOS 13:00	2022/03/08 11:34:25	2022/2082	RJZJO-EVXRU-O8R6V
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/4338	2022/03/08 11:34:29	2022/2083	OC89F-QGMFQ-NNRO5
RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/03/08 13:04:26	2022/2084	G6TEC-Z8WS1-478TQ
RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/03/08 13:04:29	2022/2085	JC0EY-ANA4K-S1GTG
RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 14946/2021 RESP PAT	2022/03/08	2022/2086	PKI6S-FQ6WY-T6JGF





	14:41:08		
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y RETIRADA O PRECINTO EQUIPO MÚSICA	2022/03/08 14:41:12	2022/2087	MI81A-7BKET-TCMY7
RESOLUCION SAD DEP CARMEN MALPICA PASCUAL	2022/03/08 14:41:15	2022/2088	NMVF2-SII25-F4LUQ
RESOLUCIÓN ABONO CANTIDAD CONCURRENTE + INTERESES TSJA FINCA 77 VARIANTE	2022/03/08 14:41:18	2022/2089	O22EJ-41AQA-JWTM2
RESOLUCIÓN ABONO CANTIDAD CONCURRENTE + INTERÉS LEGAL	2022/03/08 14:41:21	2022/2090	DGNNZ-EO9DW-I45VW
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_739	2022/03/08 14:41:25	2022/2091	KE9CD-0NYDL-7IHB6
1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/08 14:41:28	2022/2092	WCSY7-OB0DK-QWL9R
RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN GT EXPTE 2022_757	2022/03/08 14:41:31	2022/2093	XCA02-07H9G-Z4VHS
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN MERCADO DE SALDOS 12 DE MARZO 2022.	2022/03/08 14:41:35	2022/2094	MERKJ-XLZVK-3HJAT
RESOLUCIÓN ABONO IMPORTE PUBLICACIÓN BOJA INNOVACIÓN 2_20	2022/03/08 14:41:38	2022/2095	OJN59-PONC0-E0X8U
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR INCUMPL HORARIO CIERRE TABERNA RAFA	2022/03/08 14:41:41	2022/2096	XL1J2-YN58U-52DXU
RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES PROTECCIÓN CIVIL COLEGIOS FEBRERO	2022/03/08 14:41:44	2022/2097	A02BV-YAOSF-K1ES3
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_759	2022/03/09 10:24:00	2022/2098	A3VVV-E0Hfy-ZZYI1
RESOLUCIÓN TELEASISTENCIA FEBRERO 2022	2022/03/09 10:24:04	2022/2099	WF1XO-8DXZI-3BDX9
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_753	2022/03/09 10:24:08	2022/2100	BU957-AWDCP-KYUHH
AYTO/2022 - CONTA/35	2022/03/09 10:24:12	2022/2101	SDMLC-8OUSR-TISYV
AYTO/2022 - CONTA/36	2022/03/09 10:24:16	2022/2102	T8JX1-AEEP8-YRNCX
RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN	2022/03/09	2022/210	EX3AN-7BMW0-



	9 10:24:20	3	L3YMI
DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-005)	2022/03/09 10:49:40	2022/2104	OZYE5-1MZS7-28KHP
DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-004)	2022/03/09 10:49:46	2022/2105	F902E-HU5D0-411F3
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/03/09 14:25:50	2022/2106	RXUXH-49W83-VSTZI
RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 17481-21 RESP PAT	2022/03/10 08:39:58	2022/2106	10N3Z-22AAS-EANUZ
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN SERVICIO LINEAS SARA Y SIGO	2022/03/10 08:40:01	2022/2107	G7MHZ-09LS7-YZM9L
LICENCIA DE UTILIZACION	2022/03/10 08:40:04	2022/2108	MC504-DPLSH-I7CXZ
RESOLUCION DENEGACION Y ARCHIVO	2022/03/10 08:40:08	2022/2109	LYHLR-VUCBV-2ASQT
RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM	2022/03/10 08:40:12	2022/2110	SLZR5-VANCX-ABNCC
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/03/10 08:40:15	2022/2111	PSG1Y-RN7BB-9SNJD
RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN ANULACIÓN AD SUMINISTRO MATERIAL CEMENTERIOS	2022/03/10 08:40:18	2022/2112	H03S2-JR8PZ-KIWN7
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/10 08:40:21	2022/2113	DERUY-EX7FI-8I29A
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/10 08:40:24	2022/2114	6L7VV-M12GO-QIVFT
AYTO/2022 - CONTA/37	2022/03/10 08:40:27	2022/2115	NTGZC-XOV7S-ZIY20
AYTO/2022 - CONTA/38	2022/03/10 08:40:30	2022/2116	RLFRC-FCVNO-B84U8
AYTO/2022 - CONTA/39	2022/03/10 08:40:33	2022/2117	ULS31-H5885-OB8Q9
RESOLUCION DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA EXPTE 2021/1134 OBRAS	2022/03/10 08:40:36	2022/2118	07YYO-1F1CP-MWGI4





AYTO/2022 - CONTA/40	2022/03/10 08:40:39	2022/2119	GY6RW-SBGLG-5RHJW
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/10 08:40:42	2022/2120	A6ZN1-NMLSW-J2UEB
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/10 08:40:45	2022/2121	GXGOO-RLJ64-8QM06
RESOLUCIÓN ASOCIACION SHAMBALLA PRODUCCIONES	2022/03/10 08:40:48	2022/2122	3BEF5-GCMQD-OL3T6
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/10 08:40:51	2022/2123	WNPO-T1BWB-5DVAW
RESOLUCIÓN AIS 296	2022/03/10 08:40:56	2022/2124	K3S4E-GKJ10-KPCWS
RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO COMUNIDAD PENADO BB MARZO 2022	2022/03/10 08:41:02	2022/2125	XC2BT-JZA49-3FITG
RESOLUCION ANULACION RECIBOS MERCADILLO AMBULANTE DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS	2022/03/10 15:43:30	2022/2126	F65UO-GIKFO-NVJJK
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/10 15:43:33	2022/2127	VDLUS-LCTLB-W7HLG
3. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE APROBACIÓN MARCOS PRESUPUESTARIOS 2022 - 2025	2022/03/10 15:43:37	2022/2128	U3U8K-U41DT-675ZC
SOLICITUD ALEMÁN CRESPO-LÓPEZ USO DEL UNIFORME REGLAMENTARIO EN 2 ACTOS INSTITUCIONALES	2022/03/10 15:43:40	2022/2129	00012-VHKQF-ISKQE
MARTÍN SÁNCHEZ PATRICIO JOSÉ EXCEDENCIA VOLUNTARIA PERSONAL LABORAL	2022/03/10 15:43:42	2022/2130	H7GAT-5YZKY-Q93IX
RESOLUCION DESEST FAMILIA NUMEROSA 2022_776	2022/03/10 15:43:45	2022/2131	C84S4-H0CTJ-RSPCZ
RESOLUCION DESEST FAMILIA NUMEROSA 2022_778	2022/03/10 15:43:48	2022/2132	ST988-J75GA-101AT
RESOLUCION DESEST FAMILIA NUMEROSA 2022_772	2022/03/10 15:43:51	2022/2133	IMRAK-81LJN-PWYVZ
RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 15599/21 RESP PAT	2022/03/10 15:43:54	2022/2134	Z5ILQ-B4N8Z-MPFLK
RESOLUCIÓN DECLARACIÓN INNECESARIEDAD OCUPACIÓN FINCA 11 ACCESOS HARE	2022/03/10	2022/2135	CC038-SE3XM-9NCHH



15:43:57		
----------	--	--

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 4 de marzo de 2022. Expte. 2022/6

Se da cuenta del Acta de la sesión extraordinaria de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 4 de marzo de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

4º. TOMA DE RAZÓN del acta dela CIP Agenda Urbana celebrada el 7 de marzo de 2022. Expte. 2022/7

Se da cuenta del Acta de la sesión extraordinaria de la CIP Agenda Urbana celebrada el 7 de marzo de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

5º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Familia celebrada el 9 de marzo de 2022. Expte. 2022/8

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la CIP de Familia celebrada el 11 de marzo de 2022.



La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

6º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestado en la administración pública al funcionario de carrera D. Luis Manuel Martínez García. Expte. 2022/3533

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 9 de marzo de 2022:

“PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO de fecha 7 de marzo de 2022.

Antecedentes

*Con fecha 24/11/2021, NRE.2021/43364, Registro General fecha transporte 07/02/2022, Don Luis Manuel Martínez García con DNI. Número ***4143**, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ha presentado un escrito de solicitud, relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios. Adjunta Informe vida laboral de fecha 21/02/2022, contrayéndose a los siguientes datos:*

Director Destino Taller de Empleo de Alcolea- Almería, Contrato Laboral, desde el día 16/12/2002 hasta el día 19/05/2003 Grupo cotización 2, total servicios prestados: 155 días. Adjunta Certificación Anexo I de servicios previos de fecha 05/08/2021 expedido por la Excm. Diputación de Almería- Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua.

Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 07/03/2022, Número de expediente 2022/449, relativo al Anexo I de



certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 28/02/2022: 4 años y 14 días.

Actualmente, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022, el Sr. Luis Manuel Martínez García se encuentra adscrito al Servicio 00.05.OT OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, con el número de adscripción 1 00.05.OT.153 A1, 00.05.OT.2 A2, GESTOR DE PROYECTOS - BOPA. Número 231, de fecha 2 de diciembre de 2021-.

Consideraciones legales

Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021- B.O.P.A. número 125 de fecha 8 de febrero de 2021).

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Artículo 19.Cinco y demás análogos.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2022 - BOPA. Número 239, de 16/12/2021-.

Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6.b) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado



y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose “servicios efectivos” todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:

Primero.- Reconocer, al día de la fecha de la presente Propuesta, al Funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo Don Luis Manuel Martínez García, los servicios prestados en la Administración Pública:

Diputación Provincial de Almería: 5 meses y 4 días.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 4 años y 14 días.

TOTAL SERVICIOS PRESTADOS: 4 años, 5 meses y 18 días.

Reconocimiento: 1 trienio del Subgrupo de Clasificación A2.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Interesado, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de



Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento y actualización de trienios conforme a la legislación vigente en esta materia.

Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

SEGUNDO.- INFORME de fecha 9 de marzo de la Intervención Municipal, cuya parte esencial se contrae a: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad: - Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

- Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión: - Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos



anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad

Por cuanto antecede, a reserva de las consideraciones citadas, esta Concejalía- Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 - B.O.P. Nº 122, de 28 de junio de 2019-, modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P.A. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la Propuesta referenciada, debidamente informada por la Intervención Municipal, en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto lo contraído en la misma por la Oficina de Prestaciones Económicas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la firma de convenios de colaboración de prácticas formativas de la 2ª edición Itinerario Formativo "10.- Empleo en viveros y jardines en Roquetas de Mar" y de la 3ª edición del itinerario formativo "5.- Empleo en administración en Roquetas de Mar", Proyecto AP-POEFE OP032 "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas". Expte. 2022/4526

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 10 de marzo de 2022:

"ANTECEDENTES

Que el Proyecto AP-POEFE OP032 "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas", gestionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y aprobado por Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de



Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, publicada en el B.O.E. núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2018, tiene por finalidad facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social mediante la realización de diversos Itinerarios formativos integrados y Jornadas Informativas.

Las citadas ayudas tienen por objeto la cofinanciación de proyectos promovidos por las entidades solicitantes, que tienen por finalidad facilitar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la realización de diversos Itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, mayoritariamente vinculados con la obtención de certificados de profesionalidad, y de Jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Las actividades formativas que integran los itinerarios formativos del Proyecto AP-POEFE OP032"ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" ofrecen una oportunidad de práctica profesional acompañada de la formación específica, transversal y complementaria oportunas, así como tutorización y orientación necesarios, en ocupaciones con buenas perspectivas locales de empleo.

Que por tanto, para la consecución de los objetivos del Proyecto AP-POEFE OP032"ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS", está previsto la realización de un período de prácticas formativas por parte de las personas que han sido seleccionados/as como alumnos/as-beneficiarios/as del Proyecto en empresas relacionadas con la formación impartida, a fin de alcanzar una mayor familiarización de los mismos con las técnicas y metodología empresarial.

Que para la realización del periodo de prácticas formativas de la 2ª edición del itinerario formativo "10.- EMPLEO EN VIVEROS Y JARDINES EN ROQUETAS DE MAR" y de la 3ª edición del itinerario formativo "5.- EMPLEO EN ADMINISTRACIÓN EN ROQUETAS DE MAR" se han ofrecido las siguientes empresas:

- CLUB DE GOLF PLAYA SERENA, ASOCIACIÓN DEPORTIVA, provista de C.I.F. núm. G-04055430.
- DON JUAN JOSÉ PARRA PÉREZ (PARRA JARDINERÍA), mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 23.252.009-K.



- DON JUAN GABRIEL GARCÍA CÉSPEDES (VIVEROS LA MOLINETA), mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 27.499.741-K.
- LEROY MERLÍN ESPAÑA, S.L.U., provista de C.I.F. núm. B-84818442.
- DOÑA BIANCA MANOTA MATEO (GESTORÍA MANOTA), provista de N.I.F. núm. 48934288-V.
- DOÑA MARÍA GRACIA COBOS LÓPEZ (GESTORÍA COBOS), provista de N.I.F. núm. 24255595-W
- DOÑA ANTONIA ARCHILLA FERNÁNDEZ S.L. PROFESIONAL, provista de C.I.F. núm. B-04507919.
- CONSULTING ROQUETAS DE MAR, S.L., provista de C.I.F. núm. B-04745857.
- FIRMACORPORATIVA, S.L. PROFESIONAL (GESTORÍA PAYÁN), provista de C.I.F. núm. B02925469.
- DOÑA M^a DEL CARMEN LIGERO ESPINOSA (ASESORÍA), provista de N.I.F. núm. 45590102-P.
- ASOCIACIÓN ASPERGER ALMERÍA, provista de C.I.F. núm. G-04604773.
- ROQUEHOGAR, S.C.A. (RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO), provista de C.I.F. núm. F-04612701.
- DOÑA NOELIA CARMONA PÉREZ (PERALES Y CARMONA ABOGADOS), provista de N.I.F. nº 53708091-D

El periodo de prácticas formativas está comprendido entre el 23 de marzo de 2022 y el 21 de abril de 2022 en el caso de la 2ª edición del itinerario formativo "10.- EMPLEO EN VIVEROS Y JARDINES EN ROQUETAS DE MAR" y del 12 de abril de 2022 al 12 de mayo de 2022 en el la 3ª edición del itinerario formativo "5.- EMPLEO EN ADMINISTRACIÓN EN ROQUETAS DE MAR", habiéndose convocado a todos representantes legales de las empresas para la firma de los convenios de prácticas formativas el próximo 16 de marzo de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

-Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del



Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, publicada en el B.O.E. núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2018.

-Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), publicada en el B.O.E. núm. 102 de fecha 27 de abril de 2018.

-Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019 por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1ª.- Autorizar la firma de los convenios de prácticas de los participantes de la 2ª edición del itinerario formativo "10.- EMPLEO EN VIVEROS Y JARDINES EN ROQUETAS DE MAR" y de la 3ª edición del itinerario formativo "5.- EMPLEO EN ADMINISTRACIÓN EN ROQUETAS DE MAR" del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" con las siguientes empresas:

- CLUB DE GOLF PLAYA SERENA, ASOCIACIÓN DEPORTIVA, provista de C.I.F. núm. G-04055430.

- DON JUAN JOSÉ PARRA PÉREZ (PARRA JARDINERÍA), mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 23.252.009-K.



- DON JUAN GABRIEL GARCÍA CÉSPEDES (VIVEROS LA MOLINETA), mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 27.499.741-K.
- LEROY MERLÍN ESPAÑA, S.L.U., provista de C.I.F. núm. B-84818442.
- DOÑA BIANCA MANOTA MATEO (GESTORÍA MANOTA), provista de N.I.F. núm. 48934288-V.
- DOÑA MARÍA GRACIA COBOS LÓPEZ (GESTORÍA COBOS), provista de N.I.F. núm. 24255595-W
- DOÑA ANTONIA ARCHILLA FERNÁNDEZ S.L. PROFESIONAL, provista de C.I.F. núm. B-04507919.
- CONSULTING ROQUETAS DE MAR, S.L., provista de C.I.F. núm. B-04745857.
- FIRMACORPORATIVA, S.L. PROFESIONAL (GESTORÍA PAYÁN), provista de C.I.F. núm. B02925469.
- DOÑA M^a DEL CARMEN LIGERO ESPINOSA (ASESORÍA), provista de N.I.F. núm. 45590102-P.
- ASOCIACIÓN ASPERGER ALMERÍA, provista de C.I.F. núm. G-04604773.
- ROQUEHOGAR, S.C.A. (RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO), provista de C.I.F. núm. F-04612701.
- DOÑA NOELIA CARMONA PÉREZ (PERALES Y CARMONA ABOGADOS), provista de N.I.F. nº 53708091-D.

El acto se realizaría el próximo 16 de marzo de 2022 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de la firma de los citados convenios, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º.- Comunicar, mediante certificación del acuerdo de aprobación, la solicitud de inscripción provisional de los citados convenios de colaboración en materia de prácticas formativas para su incorporación al Registro Municipal de Convenios. Se habrá de conferir igualmente traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roqueta de Mar.

4º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la programación de primavera de 2022 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/4600

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 10 de marzo de 2022:

“ANTECEDENTES

Vista la actividad organizada desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en la programación de primavera para los meses de abril, mayo y junio de 2022 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las ventas de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que conforman la citada programación de los meses de abril, mayo y junio de 2022 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se hace necesario la aprobación de los precios y tarifas de éstos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*
- *La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*



- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar los siguientes precios públicos de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios que conforman la programación de primavera para los meses de abril, mayo y junio de 2022 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, fijados en base a la Memoria Económico-Financiera realizada para esta programación y adjunta en este expediente:

FECH A	ESPECTÁCULO	ZONA A					ZONA B		ZONA C	
		normal	reducido	abono	jóvenes	grupos	normal	reducido	normal	reducido
2 ABRIL	EL HOMBRE ALMOHADA	18 €	15 €	10 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
6 MAYO	EL PERRO DEL HORTELANO	12 €	10 €	0 €	5 €	8 €	12 €	10 €	12 €	10 €
7 MAYO	LOS PAZOS DE ULLA	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
14 MAYO	LA FUNCION QUE SALE MAL	20 €	18 €	14 €	5 €	14 €	20 €	18 €	20 €	18 €
4 JUNIO	LOS SANTOS INOCENTES	18 €	15 €	10 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
11 JUNIO	EN TIERRA EXTRAÑA	18 €	15 €	10 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €



2º.- La venta de entradas y abonos de los citados espectáculos se efectuará desde la taquilla del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y las páginas web habilitadas para cada espectáculo, realizando posteriormente su correspondiente hoja de taquilla explicativa para su ingreso.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente 79314464 y mantener la sanción impuesta. Expte. 2022/4608

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 10 de marzo de 2022:

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª JOSE ANTONIO MONTES ROMERO, con DNI/NIE/CIF ***0776**, contra la resolución recaída en el expediente 79304464, según decreto de fecha 04/11/2021, que imponía una multa de 200 euros.*

ANTECEDENTES

1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Local el día 11/01/2020, a las 17:42 horas a D/Dª JOSE ANTONIO MONTES ROMERO, con D.N.I./N.I.E. nº ***0776**, vehículo marca SEAT, modelo LEON, matrícula 7298FYH por la comisión de una infracción al artículo 91.2.5F del Reglamento General de Circulación, por parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico, concretamente por estacionar en isleta, mediana en Ps. Marítimo Aguadulce, C.C.501, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 23/12/2021, RGE 2021/47324, a través del cual manifiesta, resumidamente, que existe una completa falta de notificaciones que provocan indefensión y por tanto nulidad de pleno



derecho del procedimiento sancionador. Señala prescripción de la infracción por falta de notificación en el plazo de 6 meses que se establece para las multas graves según el art. 112 del RDL 6/2015 de 30 de octubre; y por caducidad por la falta de resolución sancionadora en el plazo de un año desde la interposición de la denuncia, según se establece en el art. 112.3 del mismo cuerpo legal. Considera infringidos los principios de tipicidad, legalidad, presunción de inocencia y atribución arbitraria de la responsabilidad al no dirigirse las actuaciones contra el autor responsable de la infracción cometida; por todo ello solicita que se revoque y se deje sin efecto la denuncia.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015, de 30 de octubre), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.



2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 11/01/2020, a las 17:42 horas procede a denunciar a JOSE ANTONIO MONTES ROMERO, con D.N.I./N.I.E. nº ***0776** (identificado como conductor infractor por el titular del vehículo debidamente requerido a tal efecto), vehículo marca SEAT, modelo LEON, matrícula 7298FYH, por la comisión de una infracción al artículo 91.2.5F del Reglamento General de Circulación, por parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico, concretamente por estacionar en isleta, mediana en Ps. Marítimo Aguadulce, C.C.501.

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91.2.5F del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 39.3 de la LSV y 76.D) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es la Concejal Delegada de Presidencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la



identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

7º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por el Sr. Montes Romero en fecha 23/12/2021, RGE 2021/47324, debe ser desestimado reiterando la argumentación ya expuesta en la resolución de imposición de multa recibida en fecha 21/07/2021; esto es, al haber quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva el aparcamiento efectuado por el vehículo reseñado en isleta, mediana en Ps. Marítimo Aguadulce, C.C. 501, habiendo sido identificado como conductor infractor por el titular del vehículo requerido para ello. Posteriormente, existe informe de ratificación en los hechos denunciados y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado. Consta en el boletín de denuncia que los Agentes ejercen dichas funciones, así como la ratificación, por lo que se considera suficientemente probada la comisión de la infracción.

8º. Señala el Sr. Montes falta de notificación ya que la denuncia se interpuso en fecha 11/01/2020 y la notificación de la imposición de multa se realizó el 30/11/2021. Que ello le ha causado indefensión y conlleva la nulidad de pleno derecho de las actuaciones y el archivo de la denuncia.



Dicha afirmación no se ajusta a la realidad de las actuaciones que constan en el expediente.

En primer lugar hay que tener en cuenta que el procedimiento ha estado suspendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 de acuerdo con la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020.

Posteriormente, notificada la multa al titular del vehículo en fecha 07/08/2020 según acuse de recibo, éste identificó al conductor infractor en fecha 11/08/2020 en la persona de D. José Antonio Montes Romero.

Seguidamente se procedió a la notificación de la multa al conductor infractor en fecha 13/11/2020, que consta notificada al Sr. Montes en fecha 19/01/2021.

En fecha 28/01/2021, RGE 2021/3243, el Sr. Montes Romero presenta escrito de alegaciones que se resuelve con desestimación de las mismas mediante notificación de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa que recibe en fecha 21/07/2021 a través de su publicación en el BOE nº 173, al resultar infructuosos los intentos de notificación en su domicilio en fechas 24/03/2021, 26/03/2021 y 27/04/2021 según acuses de recibo que constan en el expediente.

En el plazo establecido para alegaciones no se presenta escrito alguno, por lo que en fecha 04/11/2021 se dicta resolución de imposición de multa de 200 €, que recibe el infractor en fecha 30/11/2021 según acuse de recibo.

Se observa, por tanto, que el expediente ha seguido el curso legalmente establecido.

El expediente, incluido el informe de ratificación y notificaciones, se puso a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado a efectos de comprobación u obtención de copias.

9º. El artículo 112 del RDL 6/2015 establece en relación a la prescripción y caducidad que:

“1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones,



instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria."

En relación a los plazos de tramitación, en primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha de la denuncia (11/01/2020) ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de la notificación de resolución de imposición de multa (30/11/2021), se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 RDL 6/2015 de 30 de octubre. Dando por reproducido el contenido de apartado anterior que relaciona el índice temporal de las actuaciones practicadas en el presente expediente.

Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio (notificación al conductor infractor en fecha 19/01/2021) del expediente hasta la fecha de notificación de la resolución de imposición de multa (30/11/2021), no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el art. 112.3 del citado RDL 6/2015; ello a pesar de que fue necesaria la publicación de la resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa a través del Boletín Oficial del Estado al resultar infructuosos los intentos de



notificación en el domicilio del conductor infractor, según se ha detallado en el apartado 8º.

10º. A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, así como la presunción de inocencia y seguridad jurídica que debe observarse en la actuación de la Administración. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

11º. A la vista del informe técnico de fecha 10/03/2022.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021, (BOPA nº 26, de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a D/Dª JOSE ANTONIO MONTES ROMERO, con DNI/NIE ***0776**, por la infracción al artículo 91.2.5F del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.*

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. DICTAMEN de la CIP Hacienda y Contratación celebrada el 4 de marzo de 2022 relativo a Moción



presentada por el Grupo Ciudadanos sobre la anulación por parte del Tribunal Constitucional del IIVTNU. Expte. 2021/14213

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

“MOCIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS (PLUSVALÍA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ciudadanos considera la plusvalía como un impuesto injusto y confiscatorio que no sólo supone una duplicidad para el contribuyente, sino que no tiene siquiera en cuenta las circunstancias de la compra y la venta, y si en estas se dan ganancias.

Es por ello que este Grupo ha defendido siempre su eliminación, aunque tenemos claro que es una fuente de financiación clave en los ayuntamientos, por lo que resulta necesario la toma de medidas complementarias a su eliminación para asegurar la recaudación de las entidades locales.

En este marco, en muchos gobiernos municipales ya pusimos sobre la mesa el asunto de lo injusto de pagar plusvalías cuando se ha vendido a pérdidas. Lo trajimos a pleno antes incluso de que se pronunciara el Constitucional. El PP y el PSOE nos criticaron por ello. Ambas formaciones han demostrado su inacción con respecto a este impuesto, dado que se han alternado en el Gobierno y, por lo tanto, al frente del Ministerio de Hacienda en los últimos años. Y hay sentencias que vienen avisando sobre el futuro de la plusvalía desde 2012 (TSJ de Castilla-La Mancha).

Entrando en cuestiones más técnicas, el 11 de mayo de 2017, el Tribunal Constitucional dictaminó en su Sentencia 59/2017 la necesidad de desligar, para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el valor del terreno al valor que estuviera determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, declarando por ello la nulidad del artículo 107.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Posteriormente, en



2019, el Tribunal Constitucional volvió a confirmar la ilegalidad de este impuesto en aquellos casos en los que la cuota superaba el incremento de valor del terreno. En ambas sentencias, se reafirmaba la intención del Constitucional de evitar que se sometieran a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor o que la cuota del impuesto absorbiera íntegramente la plusvalía real obtenida en la transmisión.

Han pasado cuatro años desde que el Tribunal Constitucional dictara su primera sentencia al respecto y tanto el Gobierno del PP, presidido por Mariano Rajoy, como el actual Gobierno del PSOE con Pedro Sánchez al frente, se han negado a reformar el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para adecuarlo a las mencionadas sentencias y así evitar las consecuencias lesivas para los contribuyentes que se estaban produciendo.

El pasado 6 de abril de 2021 se aprobó en la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Ciudadanos en la que se instaba al Gobierno a adaptar de forma urgente el TRLHL al contenido de las sentencias del Constitucional. A pesar de que la Proposición no de Ley resultó aprobada, el texto no ha sido reformado en el sentido expuesto por el Tribunal y mandatado por el Congreso de los Diputados al Gobierno.

Donde gobierna Ciudadanos, se bajan los impuestos y así ha quedado demostrado con la reciente práctica eliminación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en Andalucía o Castilla y León, por poner sólo algún ejemplo, en este caso un impuesto también controvertido en cuanto al hecho impositivo por las situaciones a las que llevaba a algunos contribuyentes, que en ocasiones debían renunciar a los bienes heredados por no poder hacerse cargo del mismo.

Ha tenido que ser de nuevo el Tribunal Constitucional el que, por tercera vez, el pasado martes, declare inconstitucionales, y por tanto nulos, los artículos que determinan la base imponible del impuesto, lo que en la práctica supone la imposibilidad de aplicar el impuesto desde la fecha de la sentencia.

Nos encontramos por tanto con una coyuntura de extrema gravedad en cuanto a la situación económica futura de los ayuntamientos en un



momento en el que, además, se están preparando los presupuestos municipales para 2022.

En el caso de Roquetas de Mar, el IIVTNU supone un total de 2.700.000€. Es necesario por tanto que el Gobierno reforme con máxima urgencia el TRLHL, y, sobre todo, que instrumente una solución inmediata para compensar a los ayuntamientos por la repentina eliminación de ingresos derivados de la recaudación del impuesto y porque a la espera de conocer el contenido de la sentencia, parece que se abre también la posibilidad de que se tenga que devolver la cuantía de las cuotas impugnadas y pendientes de resolución.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de España a:

Primero. -Aprobar un Plan de Financiación Complementaria Local, que sea incluido

en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, que complemente los ingresos por el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), desde la entrada en vigor de la sentencia del Tribunal Constitucional hasta la entrada en vigor de la adaptación normativa del impuesto, y que permita que los consistorios puedan elaborar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.

Segundo. - Establecer un mecanismo cierto de compensación para las entidades locales destinado a paliar la pérdida de ingresos por la recaudación del impuesto, así como para garantizar que los ciudadanos puedan seguir disfrutando de los servicios públicos con todas las garantías ante la pérdida de ingreso que va a suponer la anulación de este impuesto.

Tercero. - Considerar la plusvalía un impuesto injusto y confiscatorio que debe ser abolido al menos en los casos 'mortis causa' y con venta a pérdidas."

II.- VOTACIÓN:



De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (2): Grupo Ciudadanos (2)
- Votos en contra (19): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (1): Grupo Vox (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

11º. PROPOSICIÓN relativa la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio para la organización y realización de diversos espectáculos de música correspondientes a la programación de primavera 2022 de Roquetas de Mar. Expte 01/22. Privado (P.N.S.P.). Expte. 2022/3595

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 7 de marzo de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 2 de marzo de 2022 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA 2022 DE ROQUETAS DE MAR.



Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Manuel Cruz García, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de las correspondientes actuaciones a través de la empresa comercializadora con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000,00.-€), IVA excluido.

El precio se establece en cincuenta y dos mil euros (52.000,00.-€), más la cantidad de diez mil novecientos veinte euros (10.920,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y dos mil novecientos veinte euros (62.920,00.-€), IVA incluido, para todos los lotes.

Procede división en lotes, estableciéndose los siguientes tres (3) lotes:

LOTE 1: Treinta mil euros (30.000,00.-€) más la cantidad de seis mil trescientos euros (6.300,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€), siendo este el desglose por espectáculos:

ESPECTÁCULO 1: Quince mil euros (15.000,00.-€), más la cantidad de tres mil ciento cincuenta euros (3.150,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00.-€) IVA incluido.



ESPECTÁCULO 2: Quince mil euros (15.000,00.-€), más la cantidad de tres mil ciento cincuenta euros (3.150,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00.-€) IVA incluido.

LOTE 2: Quince mil euros (15.000,00.-€), más la cantidad de tres mil ciento cincuenta euros (3.150,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00.-€) IVA incluido.

LOTE 3: Siete mil euros (7.000,00.-€), más la cantidad de mil cuatrocientos setenta euros (1.470,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470,00.-€) IVA incluido.

La duración del contrato en cada lote se extenderá desde la formalización del mismo y hasta que finalicen las tareas de desmontaje en la fecha señalada de cada uno de los espectáculos de cada lote, no prorrogable. El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo incluido en su lote respectivo, a partir del 23 de abril de 2022 y en función de la fecha finalmente negociada respecto a cada lote, programándose inicialmente las siguientes fechas de celebración:

LOTE 1 - CONCIERTO MIGUEL RÍOS -- 23 DE ABRIL DE 2022// CONCIERTO PACO CANDELA - 18 DE JUNIO DE 2022

LOTE 2 - CONCIERTO JOSÉ MERCÉ - 30 DE ABRIL DE 2022

LOTE 3 - CONCIERTO ARA MALIKIAN - 28 DE MAYO DE 2022

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 2 de marzo de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 4 de marzo de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE 2022 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo mínimo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (62.920,00.-€), IVA incluido, para los tres (3) lotes, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 02007.3343.2269936, con fecha 25/02/2022 y con importe y nº de operación siguientes:

-LOTE 1: por importe de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) y nº de operación 220220002766.

-LOTE 2: por importe de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00.-€) y nº de operación 220220002767.

-LOTE 3: por importe de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470,00.-€) y nº de operación 220220002768.

4º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de programación cultural del Ayuntamiento de



Roquetas de Mar. Expte 2/22. Suministro. Expte. 2022/2627

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 3 de marzo de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 15 de febrero de 2022 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO de productos FLORALES para la programación del Teatro Auditorio y resto de programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tras haberse recibido en la Sección de Contratación solicitud de incoación del Concejala Delegado de Educación, Cultura y Juventud dirigida a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación en fecha 9 de febrero de 2022, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa, que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del citado suministro.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro de productos florales: flores, plantas, ramos de flores, centros de flores y adornos florales naturales para ornamentación y adecuación de escenarios de las diversas actuaciones y galas, así como para obsequios de protocolo y cortesía a los principales artistas e invitados que intervienen en el desarrollo de las programaciones del Teatro Auditorio y resto de programación cultural.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones de suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por don Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. Asimismo se designa al jefe técnico del Teatro Auditorio, Serafín Ponte Martín como supervisor en la ejecución del contrato por parte del Ayuntamiento. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es la Delegación de Educación y Cultura.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas según se



señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Procede su división en lotes, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa, atendiendo a las diferentes ubicaciones donde se realiza la programación de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud:

LOTE 1: PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO

LOTE 2: PRODUCTOS FLORALES PARA EL RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL.

El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (8.432,23.-€), más la cantidad de mil setecientos setenta euros y setenta y siete céntimos (1.770,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (10.203,00.-€), IVA incluido, para un año de duración del contrato para ambos lotes:

El lote 1, PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO, tiene un presupuesto base de licitación de cinco mil novecientos treinta y dos euros y veintitrés céntimos (5.932,23.-€), más la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (1.245,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil ciento setenta y ocho (7.178,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

El lote 2, PRODUCTOS FLORALES PARA RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, tiene un presupuesto base de licitación de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€), más la cantidad de quinientos veinticinco euros (525,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil veinticinco (3.025,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato. Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las diversas prestaciones necesarias en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, representando dicho presupuesto un límite máximo de gasto, el coste total del suministro



dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (40.474,70.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista de un año, más las posibles prórrogas de otros tres años, y el posible incremento de hasta el 20% de posibles modificaciones previstas.

La duración del contrato será de UN (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de CUATRO (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de suministro será Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, designándose al jefe técnico del Teatro Auditorio, Serafín Ponte Martín como supervisor en la ejecución del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es la Delegación de Educación y Cultura.

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario (PASS).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe



jurídico emitida por el Secretario General en fecha 22 de febrero de 2022, en la que se recibe observación del siguiente tenor literal:

“Consultado la condición especial de ejecución medioambiental en el sentido de que los productos sean ecológicos resulta difícil su acreditación en origen debiendo efectuarse mediante certificación posterior de laboratorio por lo que debe determinarse su viabilidad.”

De acuerdo con ello, se traslada en 23/02/2022 la cuestión planteada al técnico responsable del contrato encargado de la redacción de memoria justificativa y pliego técnico, a efectos de determinar la viabilidad de la condición especial de ejecución establecida, o proceder a su rectificación en caso contrario, y continuar la tramitación correspondiente para la aprobación del expediente por el órgano de contratación. En este sentido, observada la dificultad de su acreditación, se considera que procede su rectificación y a tal efecto se aprueba memoria justificativa rectificada en fecha 24/02/2022, rectificando en el mismo sentido el PCAP elaborado para regir la presente licitación en 25/02/2022.

Se emite en la misma fecha el preceptivo informe jurídico, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente, y se solicita en los términos referidos nueva nota de conformidad en relación con el informe jurídico emitido por el técnico de Contratación, tras la rectificación de memoria justificativa y PCAP.

Se recibe conformidad con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de contratación en fecha 2 de marzo de 2022, por lo que continúa la tramitación correspondiente para la aprobación del expediente por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS FLORALES para la programación del Teatro Auditorio y resto de programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en



su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (10.203,00.-€), IVA incluido, para un año de duración del contrato. A tal efecto se hace constar que existe retención de crédito practicada en 15 de febrero de 2022 por un importe total de DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (10.203,00.-€) y con número de operación 220220001781, con cargo a la partida presupuestaria 02007 3343 2219910 e importe 7.178,00.-€, y con cargo a la partida presupuestaria 02004 334 2269931 e importe 3.025,00.-€.

4º.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Asistencias técnicas (iluminación, sonido



y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar 2022. Procedimiento abierto 43/21 Servicio. Expte. 2021/14528

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 3 de marzo de 2022:

“Antecedentes

Primero.- Las necesidades a cubrir con la presente licitación, se refieren a las asistencias técnicas imprescindibles para dar cobertura a los distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación cultural del municipio de todo el año 2022, que se desarrollarán en el Teatro Auditorio y demás dependencias municipales. Siendo la oferta cultural uno de los ejes fundamentales que articulan la participación social en los bienes y productos culturales, y el enriquecimiento individual de cada uno de los ciudadanos que tiene acceso a las diversas propuestas que se programan a lo largo de todo el año.

CÓDIGOS CPV (LOTES 1, 2 Y 3):

51313000.- Servicio de instalación de equipos de sonido

71318100.- Servicio de luminotécnica e iluminación natural

32321300.- Material audiovisual

TIPO: Servicio

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACION: Ordinaria

CARÁCTER: Administrativo

El presente contrato al ser su valor estimado superior a 100.000€ está sujeto a recurso especial en materia de contratación

LOTES: Si procede su división en lotes, la naturaleza del contrato permite la división en lotes, y así ha quedado establecido en la Cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas. Siendo esta la división en lotes en función del lugar y el A Pie de calle:

LOTE 1: ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL TEATRO AUDITORIO

LOTE 2: ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL RESTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXCEPTO PROGRAMA A PIE DE CALLE (MESES DE JULIO Y AGOSTO)



LOTE 3: ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMADA A PIE DE CALLE (MESES DE JULIO Y AGOSTO) EN CUALQUIERA DE LOS ESCENARIOS EN LOS QUE SE PROGRAME

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de servicio será de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (161.157,02.-€), más treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos de euro (33.842,97.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00.-€) IVA incluido.

IVA: treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos de euro (33.842,97.-€).

VALOR ESTIMADO: CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (161.157,02.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA).

Siendo este el desglose económico de cada lote:

LOTE 1: sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (61.983,47.-€), más la cantidad de trece mil dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos de euro (13.016,53.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€).

LOTE 2: cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos doce euros con veintidós céntimos de euro (10.412,22.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€).

LOTE 3: cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos doce euros con veintidós céntimos de euro (10.412,22.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€).



Segundo.- En acto celebrado el 16 de diciembre de 2021 (S 161221), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	LOTES	ESTADO
GRUPO RENTA TODO SONIDO, S.L.	1,2 y 3	ADMITIDO
PRODUCCION TECNICA TJL SL	1,2 y 3	ADMITIDO
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	2 y 3	ADMITIDO
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	2 y 3	ADMITIDO

Tercero.- Posteriormente, en el acto celebrado el 22 de diciembre de 2021, (S 221221), se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica y criterios cualitativos objetivos sujetos a evaluación posterior (Fórmulas Objetivas) que se valorarán siguiendo los siguientes criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo del PCAP.

Tras la apertura se remite la documentación al técnico municipal responsable del contrato, Ricardo Roldán Infantes, que emitió el informe de valoración de los criterios de calidad objetivos basados en el valor técnico de los equipos y dispositivos, siendo el siguiente el resumen del mismo:

LOTE 1:

Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 25 puntos.

LICITADOR	Mesa digital 1 punto máx 4 puntos	Mic.prof 1 punto Máx. 6 puntos	Mic.stand 0,5 puntos Máx. 4 puntos	Altavoz activo 1 punto Máx. 6 puntos	Altavoz pasivo 1 punto Máx. 5 puntos	TOTAL
-----------	--	---	--	---	--	-------



GRUPO RENTA RODO SONIDO S.L.	4 ud. 4 ptos	14 uds. 6 ptos.	16 uds. 4 ptos.	12 uds. 6 ptos.	11 uds. 5 ptos.	25 ptos.
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL	4 ud. 4 ptos	20 uds. 6 ptos.	20 uds. 4 ptos.	18 uds. 6 ptos.	26 uds. 5 ptos.	25 ptos.

Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 31 puntos.

LICITADOR	Mesa digital 1 punto máx 4 punto s	Foco leds menor 3 años 1 punto máx 6 punto s	Foco convenciona l menor 5 años 1 punto Máximo 3 puntos	Cabeza WASH 1 punto Máximo 9 puntos	Cabeza SPOT 1 punto Máximo 9 puntos	TOTAL
GRUPO RENTA RODO SONIDO S.L.	4 uds. 4 ptos	18 uds. 6 ptos.	15 uds. 3 ptos.	21 uds. 9 ptos.	21 uds. 9 ptos.	31 ptos.
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL	5 uds. 4 ptos	24 uds. 6 ptos.	22 uds. 3 ptos.	24 uds. 9 ptos.	32 uds. 9 ptos.	31 ptos.

LOTE 2:

Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 25 puntos.

LICITADOR	Mesa digital 1 punto máx 4 puntos	Mic.prof 1 punto Máx. 6 puntos	Mic. stand 0,5 puntos Máx. 4 puntos	Altavoz activo 1 punto Máx. 6 puntos	Altavoz pasivo 1 punto Máx. 5 puntos	TOTAL
GRUPO RENTA RODO	4 ud. 4 ptos	14 uds. 6 ptos.	16 uds. 4 ptos.	12 uds. 6 ptos.	11 uds. 5 ptos.	25 ptos.



SONIDO S.L.						
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL	4 ud.	20 uds.	20 uds.	18 uds.	26 uds.	25 ptos.
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	4 ptos	6 ptos.	4 ptos.	6 ptos.	5 ptos.	25 ptos.
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	5 ud.	16 uds.	16 uds.	16 uds.	14 uds.	25 ptos.
	4 ptos	6 ptos.	4 ptos.	6 ptos.	5 ptos.	25 ptos.
	4 ud.	19 uds.	18 uds.	14 uds.	12 uds.	25 ptos.
	4 ptos	6 ptos.	4 ptos.	6 ptos.	5 ptos.	25 ptos.

Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 31 puntos.

LICITADOR	Mesa digital 1 punto máx 4 puntos	Foco leds menor 3 años 1 punto máx 6 puntos	Foco convencional menor 5 años 1 punto máximo 3 puntos	Cabeza WASH 1 punto Máximo 9 puntos	Cabeza SPOT 1 punto Máximo 9 puntos	TOTAL
GRUPO RENTA RODO SONIDO S.L.	4 uds. 4 ptos	18 uds. 6 ptos.	15 uds. 3 ptos.	21 uds. 9 ptos.	21 uds. 9 ptos.	31 ptos.
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL	5 uds. 4 ptos	24 uds. 6 ptos.	22 uds. 3 ptos.	24 uds. 9 ptos.	32 uds. 9 ptos.	31 ptos.
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	7 uds. 4 ptos	24 uds. 6 ptos.	22 uds. 3 ptos.	24 uds. 9 ptos.	24 uds. 9 ptos.	31 ptos.
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	4 ud. 4 ptos	39 uds. 6	32 uds. 3 ptos.	22 uds. 9 ptos.	22 uds. 9 ptos.	31 ptos.



		ptos.				
--	--	-------	--	--	--	--

LOTE 3:

Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 25 puntos.

LICITADOR	Mesa digital 1 punto máx 4 puntos	Mic.prof 1 punto Máx. 6 puntos	Mic. stand 0,5 puntos Máx. 4 puntos	Altavoz activo 1 punto Máx. 6 puntos	Altavoz pasivo 1 punto Máx. 5 puntos	TOTAL
GRUPO RENTA RODO SONIDO S.L.	4 ud. 4 ptos	14 uds. 6 ptos.	16 uds. 4 ptos.	12 uds. 6 ptos.	11 uds. 5 ptos.	25 ptos.
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL	4 ud. 4 ptos	20 uds. 6 ptos.	20 uds. 4 ptos.	18 uds. 6 ptos.	26 uds. 5 ptos.	25 ptos.
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	5 ud. 4 ptos	16 uds. 6 ptos.	16 uds. 4 ptos.	16 uds. 6 ptos.	14 uds. 5 ptos.	25 ptos.
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	4 ud. 4 ptos	19 uds. 6 ptos.	18 uds. 4 ptos.	14 uds. 6 ptos.	12 uds. 5 ptos.	25 ptos.

Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 31 puntos.

LICITADOR	Mesa digital 1 punto máx 4 puntos	Foco leds menor 3 años 1 punto máx 6 puntos	Foco convencional menor 5 años 1 punto Máximo 3 puntos	Cabeza WASH 1 punto Máximo 9 puntos	Cabeza SPOT 1 punto Máximo 9 puntos	TOTAL
GRUPO RENTA RODO SONIDO S.L.	4 uds. 4 ptos	18 uds. 6 ptos.	15 uds. 3 ptos.	21 uds. 9 ptos.	21 uds. 9 ptos.	31 ptos.
PRODUCCIÓN	5 uds.	24	22 uds.	24 uds.	32 uds.	31



N TÉCNICA TJL	4 ptos	uds. 6 ptos.	3 ptos.	9 ptos.	9 ptos.	ptos.
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	7 uds. 4 ptos	24 uds. 6 ptos.	22 uds. 3 ptos.	24 uds. 9 ptos.	24 uds. 9 ptos.	31 ptos.
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	4 ud. 4 ptos	39 uds. 6 ptos.	32 uds. 3 ptos.	22 uds. 9 ptos.	22 uds. 9 ptos.	31 ptos.

Cuarto Se hace constar que los licitadores han alcanzado en los tres lotes el umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, esto es, los criterios objetivos basados en el valor técnico de los equipos y dispositivos, para continuar en el proceso selectivo tal como dispone el art. 146.3 de la LCSP, establecido en la cláusula N) del PCAP en 28 puntos.

Quinto.- Tras la comprobación del umbral mínimo requerido para continuar en el proceso de la licitación se procedió a la valoración de las ofertas económicas, siendo el siguiente el resultado de la misma:

Lote 1: Espectáculos y actividades del Teatro Auditorio

Licitador/Criterio	Porcentaje de descuento	Ponderación hasta 44 puntos
PRODUCCION TECNICA TJL S.L. - B04794608	11	44
GRUPO RENTA TODO SONIDO S.L. - B04438693	2,5	20,98

Lote 2: Espectáculos y actividades del resto de espacios escénicos excepto programa A Pie de Calle (meses de julio y agosto)

Licitador/Criterio	Porcentaje de descuento	Ponderación hasta 44 puntos
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. - B93679371	23	44,00



TRINIDAD PORTILLO VICTORIA - ***9620**	20	41,03
PRODUCCION TECNICA TJL S.L. - B04794608	5	20,52
GRUPO RENTA TODO SONIDO S.L. - B04438693	2,5	14,51

Lote 3: Espectáculos y actividades del programa A Pie de Calle (meses de julio y agosto) en cualquier de los escenarios en los que se programe

Licitador/Criterio	Porcentaje de descuento	Ponderación hasta 44 puntos
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. - B93679371	21	44,00
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA - ***9620**	20	42,94
PRODUCCION TECNICA TJL S.L. - B04794608	5	21,47
GRUPO RENTA TODO SONIDO S.L. - B04438693	2,5	15,18

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES:

LOTE 1:

Licitador	Equipos y dispositivos de sonido	Equipos y dispositivos de iluminación	Puntuación Precio	Puntuación Total
PRODUCCION TECNICA TJL S.L.	25	31	44	100
GRUPO RENTA TODO SONIDO S.L.	25	31	20,98	76,98

LOTE 2:

Licitador	Equipos y dispositivos de sonido	Equipos y dispositivos de	Puntuación Precio	Puntuación Total
-----------	----------------------------------	---------------------------	-------------------	------------------



		<i>iluminación</i>		
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	25	31	44,00	100
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	25	31	41,03	97,03
PRODUCCION TECNICA TJL S.L.	25	31	20,52	76,52
GRUPO RENTA TODO SONIDO S.L.	25	31	14,51	70,51

LOTE 3:

<i>Licitador</i>	<i>Equipos y dispositivos de sonido</i>	<i>Equipos y dispositivos de iluminación</i>	<i>Puntuación Precio</i>	<i>Puntuación Total</i>
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	25	31	44,00	100
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	25	31	42,94	98,94
PRODUCCION TECNICA TJL S.L.	25	31	21,47	77,47
GRUPO RENTA TODO SONIDO S.L.	25	31	15,18	71,18

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que las ofertas presentadas no contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

Séptimo.- En el cuadro anexo del PCAP en su apartado A), se establece lo siguiente:

“Número de lotes a los que puede ofertar un licitador: A uno de ellos, a los dos o a todos.



Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: Uno de ellos como máximo, salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su contenido.”

El licitador CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. establece en su oferta económica que su preferencia es el Lote 2 de la presente licitación, por consiguiente, el licitador TRINIDAD PORTILLO VICTORIA sería el propuesto como adjudicatario, previo requerimiento, del Lote 3.

Octavo.- Con fecha 10 de febrero de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	PRODUCCION TECNICA TJL S.L.	100
2º	GRUPO RENTA TODO SONIDO S.L.	76,98

Lote 2: Espectáculos y actividades del resto de espacios escénicos excepto programa a Pie de Calle

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	100
2º	TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	97,03
3º	PRODUCCION TECNICA TJL S.L.	76,52
4º	GRUPO RENTA TODO SONIDO S.L.	70,51

Lote 3: Espectáculos y actividades del programa a Pie de Calle (meses de julio y agosto) en cualquiera de los escenarios en los que se programe

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	100
2º	TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	98,94
3º	PRODUCCION TECNICA TJL S.L.	77,47
4º	GRUPO RENTA TODO SONIDO	71,18



	S.L.	
--	------	--

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a las ofertas presentadas, clasificadas en primer lugar, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Noveno.- El 11 de febrero de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a las clasificadas correspondientes en cada lote, en virtud de la preferencia establecida en sus ofertas, que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP:

Para el Lote 1: la cantidad de tres mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (3.099,17.-€).

Para el Lote 2: la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (2.479,34.-€).

Para el Lote 3: la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (2.479,34.-€).

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



- Escritura de constitución y poder del representante legal, para los lotes 1 y 2 y para el lote 3, al ser el licitador persona física ha aportado el alta como autónomo.

- Certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios para los lotes 1 y 2 y la declaración de la renta para el licitador del lote 3 al ser persona física.

- Documentos que acreditan la realización de las prestaciones relacionadas en su declaración responsable.

Se ha comprobado de oficio que Trinidad Portillo Victoria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como se ha comprobado que Producción Técnica TJL y Carrasco Sonido e imagen no son contribuyentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por cada una de las licitadoras, acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de cada lote del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en la Sesión 250222 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido, y medios audiovisuales) para las actividades y espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar 2022, presentada por las mejor clasificadas en los siguientes términos:

- Para del Lote 1 es la presentada por la mercantil Producción Técnica TJL S.L. con CIF: B04794608, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación y ser la primera (1ª) clasificada, que se compromete a realizar el mencionado servicio con un porcentaje de descuento del once (11) por ciento del cuadro de precios unitarios establecido en el apartado N del cuadro anexo de características del PCAP. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además, a aportar la siguiente cantidad de equipos y dispositivos:



Equipos y dispositivos de sonido:

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
MESA DIGITAL CON UN MÍNIMO DE 32 CANALES, CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS	4
MICRÓFONO DE SERIE PROFESIONAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 8 UNIDADES	20
MICRÓFONO DE SERIE ESTÁNDAR CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 8 UNIDADES	20
ALTAVOZ ACTIVO DIGITAL CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 1.000 W (CAJA ACÚSTICA DE MADERA), CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 6 UNIDADES	18
ALTAVOZ PASIVO CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 1.000 W (CAJA ACÚSTICA DE MADERA), CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, CON UNA DOTACIÓN INICIAL DE 6 UNIDADES	26

Equipos y dispositivos de iluminación:

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
MESA DIGITAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS	5
FOCO LEDS CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	24
FOCO CONVENCIONAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	22
CABEZA MÓVIL TIPO WASH CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	24
CABEZA MÓVIL TIPO SPOT CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	32



- Para del Lote 2 es la presentada por la mercantil CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. con CIF B93679371, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación y ser la primera (1º) clasificada, que se compromete a realizar el mencionado servicio con un porcentaje de descuento del veintitrés (23) por ciento del cuadro de precios unitarios establecido en el apartado N del cuadro anexo de características del PCAP. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además, a aportar la siguiente cantidad de equipos y dispositivos:

Equipos y dispositivos de sonido:

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
MESA DIGITAL CON UN MÍNIMO DE 32 CANALES, CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS	5
MICRÓFONO DE SERIE PROFESIONAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 8 UNIDADES	16
MICRÓFONO DE SERIE ESTÁNDAR CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 8 UNIDADES	16
ALTAVOZ ACTIVO DIGITAL CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 1.000 W (CAJA ACÚSTICA DE MADERA), CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 6 UNIDADES	16
ALTAVOZ PASIVO CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 1.000 W (CAJA ACÚSTICA DE MADERA), CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, CON UNA DOTACIÓN INICIAL DE 6 UNIDADES	14

Equipos y dispositivos de iluminación:

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
MESA DIGITAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS	7
FOCO LEDS CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12	24



UNIDADES	
FOCO CONVENCIONAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	22
CABEZA MÓVIL TIPO WASH CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	24
CABEZA MÓVIL TIPO SPOT CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	24

- Para el Lote 3 es la presentada por la mercantil TRINIDAD PORTILLO VICTORIA con DNI ***9620**, por ser ésta la segunda mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación y ser la segunda (2º) clasificada, que se compromete a realizar el mencionado servicio con un porcentaje de descuento del veinte (20) por ciento del cuadro de precios unitarios establecido en el apartado N del cuadro anexo de características del PCAP. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Equipos y dispositivos de sonido:

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
MESA DIGITAL CON UN MÍNIMO DE 32 CANALES, CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS	4
MICRÓFONO DE SERIE PROFESIONAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 8 UNIDADES	19
MICRÓFONO DE SERIE ESTÁNDAR CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 8 UNIDADES	18
ALTAVOZ ACTIVO DIGITAL CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 1.000 W (CAJA ACÚSTICA DE MADERA), CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 6 UNIDADES	14
ALTAVOZ PASIVO CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 1.000 W (CAJA ACÚSTICA DE MADERA), CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, CON UNA DOTACIÓN INICIAL DE 6 UNIDADES	12



Equipos y dispositivos de iluminación:

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
MESA DIGITAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS	4
FOCO LEDS CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	39
FOCO CONVENCIONAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	32
CABEZA MÓVIL TIPO WASH CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	22
CABEZA MÓVIL TIPO SPOT CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	22

Undécimo.- La duración del lote 1 será desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2022, así mismo, el plazo de ejecución será desde que se realice el primer espectáculo tras la formalización hasta el desmontaje del último espectáculo previsto en 2022.

La duración de los lotes 2 y 3 será desde la formalización del contrato hasta la finalización del a pie de calle 2022, así mismo, el plazo de ejecución de los lotes 2 y 3 será desde el inicio previsto para el a pie de calle de julio de 2022 hasta la finalización del mismo prevista a finales de agosto de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de proceso de licitación y requerimiento de documentación de 3 de febrero de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 2 de marzo de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar 2022, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a las ofertas mejor valoradas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser éstas



las de mejor relación calidad-precio, presentadas por las primeras clasificadas, en cada lote, en los siguientes términos:

- Para del Lote 1 es la presentada por la mercantil Producción Técnica TJL S.L. con CIF: B04794608, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación y ser la primera (1º) clasificada, que se compromete a realizar el mencionado servicio con un porcentaje de descuento del once (11) por ciento del cuadro de precios unitarios establecido en el apartado N del cuadro anexo de características del PCAP. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se establece como importe máximo anual el presupuesto base de licitación de que asciende a la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€).

Se compromete, además, a aportar la siguiente cantidad de equipos y dispositivos:

Equipos y dispositivos de sonido:

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
MESA DIGITAL CON UN MÍNIMO DE 32 CANALES, CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS	4
MICRÓFONO DE SERIE PROFESIONAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 8 UNIDADES	20
MICRÓFONO DE SERIE ESTÁNDAR CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 8 UNIDADES	20
ALTAVOZ ACTIVO DIGITAL CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 1.000 W (CAJA ACÚSTICA DE MADERA), CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 6 UNIDADES	18
ALTAVOZ PASIVO CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 1.000 W (CAJA ACÚSTICA DE MADERA), CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, CON UNA DOTACIÓN INICIAL DE 6 UNIDADES	26

Equipos y dispositivos de iluminación:

ESPECIFICACIONES	CANTIDA D
MESA DIGITAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS	5
FOCO LEDS CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	24
FOCO CONVENCIONAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	22
CABEZA MÓVIL TIPO WASH CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	24
CABEZA MÓVIL TIPO SPOT CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	32

- Para del Lote 2 es la presentada por la mercantil CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. con CIF B93679371, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación y ser la primera (1º) clasificada, que se compromete a realizar el mencionado servicio con un porcentaje de descuento del veintitrés (23) por ciento del cuadro de precios unitarios establecido en el apartado N del cuadro anexo de características del PCAP. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se establece como importe máximo anual el presupuesto base de licitación de que asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00.-€).

Se compromete, además, a aportar la siguiente cantidad de equipos y dispositivos:

Equipos y dispositivos de sonido:

ESPECIFICACIONES	CANTIDA D
MESA DIGITAL CON UN MÍNIMO DE 32 CANALES, CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS	5
MICRÓFONO DE SERIE PROFESIONAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA	16



<i>DOTACIÓN INICIAL DE 8 UNIDADES</i>	
<i>MICRÓFONO DE SERIE ESTÁNDAR CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 8 UNIDADES</i>	16
<i>ALTAVOZ ACTIVO DIGITAL CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 1.000 W (CAJA ACÚSTICA DE MADERA), CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 6 UNIDADES</i>	16
<i>ALTAVOZ PASIVO CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 1.000 W (CAJA ACÚSTICA DE MADERA), CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, CON UNA DOTACIÓN INICIAL DE 6 UNIDADES</i>	14

Equipos y dispositivos de iluminación:

<i>ESPECIFICACIONES</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>MESA DIGITAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS</i>	7
<i>FOCO LEDS CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES</i>	24
<i>FOCO CONVENCIONAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES</i>	22
<i>CABEZA MÓVIL TIPO WASH CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES</i>	24
<i>CABEZA MÓVIL TIPO SPOT CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES</i>	24

- Para el Lote 3 es la presentada por la mercantil TRINIDAD PORTILLO VICTORIA con DNI ***9620**, por ser ésta la segunda mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación y ser la segunda (2º) clasificada, que se compromete a realizar el mencionado servicio con un porcentaje de descuento del veinte (20) por ciento del cuadro de precios unitarios establecido en el apartado N del cuadro anexo de características del PCAP. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.



Se establece como importe máximo anual el presupuesto base de licitación de que asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00.-€).

Equipos y dispositivos de sonido:

ESPECIFICACIONES	CANTIDA D
MESA DIGITAL CON UN MÍNIMO DE 32 CANALES, CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS	4
MICRÓFONO DE SERIE PROFESIONAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 8 UNIDADES	19
MICRÓFONO DE SERIE ESTÁNDAR CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 8 UNIDADES	18
ALTAVOZ ACTIVO DIGITAL CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 1.000 W (CAJA ACÚSTICA DE MADERA), CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 6 UNIDADES	14
ALTAVOZ PASIVO CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 1.000 W (CAJA ACÚSTICA DE MADERA), CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, CON UNA DOTACIÓN INICIAL DE 6 UNIDADES	12

Equipos y dispositivos de iluminación:

ESPECIFICACIONES	CANTIDA D
MESA DIGITAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS	4
FOCO LEDS CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 3 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	39
FOCO CONVENCIONAL CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	32
CABEZA MÓVIL TIPO WASH CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	22
CABEZA MÓVIL TIPO SPOT CUYA FECHA DE FABRICACIÓN NO SUPERE LOS 5 AÑOS, A PARTIR DE UNA DOTACIÓN INICIAL DE 12 UNIDADES	22



Tercero.- La duración del lote 1 será desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2022, así mismo, el plazo de ejecución será desde que se realice el primer espectáculo tras la formalización hasta el desmontaje del último espectáculo previsto en 2022.

La duración de los lotes 2 y 3 será desde la formalización del contrato hasta la finalización del a pie de calle 2022, así mismo, el plazo de ejecución de los lotes 2 y 3 será desde el inicio previsto para el a pie de calle de julio de 2022 hasta la finalización del mismo prevista a finales de agosto de 2022.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00.-€) IVA incluido.

Se hace constar que existen RC por los siguientes importes:

- Lote 1: por importe de 75.000,00.-€ de fecha 31 de enero de 2022 y número de operación 22022000046.*
- Lote 2: por importe de 60.000,00.-€ de fecha 31 de enero de 2022 y número de operación 220220000467.*
- Lote 3: Por importe de 60.000,00.-€ de fecha 31 de enero de 2022 y número de operación 220220000468.*

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no podrá efectuarse antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de catering y alimentación en general para actividades y espectáculos del Teatro Auditorio y resto de programación cultural 2022. Expte 44/21. Servicio. Expte. 2021/12562



Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 1 de marzo de 2022:

“ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente proceso de licitación es el servicio de catering para las actividades propias del ciclo de programación cultural de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud incluyen con frecuencia entre sus necesidades auxiliares el suministro de comidas, bebidas, o algún tipo de catering. Por ejemplo: cursos, jurados de concursos, encuentros de agrupaciones musicales, congresos, encuentros literarios, etc. o las necesidades de catering que los artistas de primer nivel que acuden al Teatro Auditorio indican en sus contratos. Es por tanto que se hace necesario el disponer de un servicio de catering que cubra las necesidades derivadas de las actividades que se desarrollan durante el año dentro de la programación cultural y educativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en dicho pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el alcance y la tipología de los distintos trabajos necesarios, redactado por Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal gestor del Teatro Auditorio de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

CÓDIGOS CPV (LOTES 1 Y 2):

55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

55320000-9 Servicios de suministro de comidas

55321000-6 Servicios de preparación de comidas

55322000-3 Servicios de elaboración de comidas

55330000-2 Servicios de cafetería

TIPO: Servicio

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

TRAMITACION: Ordinaria

CARÁCTER: Administrativo



LOTES: SÍ PROCEDE, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que la ubicación de las prestaciones en distintos espacios permite la citada división sin que esta circunstancia suponga una dificultad relevante para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Por último, no existen motivos válidos que justifiquen la no división. Siendo esta la división de los lotes de la presente licitación:

LOTE 1: CÁTERING TEATRO AUDITORIO

LOTE 2: CÁTERING RESTO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL

Número de lotes a los que puede ofertar un único licitador: A uno de ellos o a los dos lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: Uno de ellos como máximo, salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su contenido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (25.272,72.-€), más el 10% en concepto de IVA, esto es, dos mil quinientos veintisiete euros con veintiocho céntimos de euro (2.527,28.-€), lo que hace un total de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (27.800,00.-€) para un año de duración del contrato.

IVA: dos mil quinientos veintisiete euros con veintiocho céntimos de euro (2.527,28.-€).

VALOR ESTIMADO: CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (50.545,44.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para el año inicialmente previsto, más la posible prórroga de otro año.

Siendo este el desglose económico de cada lote:

LOTE 1: TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (13.636,36.-€), más el 10% en concepto de IVA, esto es, dos mil quinientos veintisiete euros con veintiocho céntimos de euro (2.527,28.-€), lo que hace un total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€).



LOTE 2: ONCE MIL SEISCIENTOS TRENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (11.636,36.- €), más el 10% en concepto de IVA, esto es, mil ciento sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.163,64.-€), lo que hace un total de DOCE MIL OCHOCIENTOS (12.800.-€).

Segundo.- En acto celebrado el 10 de enero de 2022 (S 100122), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE único de la licitación, que contenía la documentación administrativa y oferta económica.

Este es el resumen de los licitadores presentados a la presente licitación:

LOTE 1: CÁTERING TEATRO AUDITORIO

LICITADOR	DNI/CIF
JAVIER GALINDO GALDEANO	***3192**
FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G04054425

LOTE 2: CÁTERING RESTO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL

LICITADOR	DNI/CIF
JAVIER GALINDO GALDEANO	***3192**
FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G04054425

Tras la calificación de la documentación aportada por los licitadores participantes en el proceso, el día 11 de enero de 2022, la Mesa de Contratación solicita al licitador Javier Galindo Galdeano, que aclare en su oferta económica de los Lotes 1 y 2 el criterio de calidad objetivo de reducción del tiempo mínimo para solicitar un servicio. El día 12 de enero de 2022, el licitador da respuesta a la comunicación aclarando que las cantidades indicadas en su oferta las ha expresado en términos porcentuales.

Por lo tanto, se procede a comunicar la ADMISIÓN de ambos licitadores, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	DNI/CIF	ESTADO
-----------	---------	--------

JAVIER GALINDO GALDEANO	***3192**	ADMITIDO
FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G0405442 5	ADMITIDO

Tercero.- Posteriormente, en la misma sesión, se procede a la valoración de la ofertas sujetas a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas y al criterio de calidad objetivo de los licitadores. Se procede a valorar la oferta económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1: CÁTERING TEATRO AUDITORIO

Licitador/Criterio	Porcentaje de descuento sobre precio unitario	Puntuación hasta 90 puntos	Reducción del tiempo mínimo	Puntuación hasta 10 puntos
FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5%	63,64	12	10
JAVIER GALINDO GALDEANO	10%	90	4	5,77

LOTE 2: CÁTERING RESTO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL

Licitador/Criterio	Porcentaje de descuento sobre precio unitario	Puntuación hasta 90 puntos	Reducción del tiempo mínimo	Puntuación hasta 10 puntos
--------------------	---	----------------------------	-----------------------------	----------------------------



	precio unitario			
FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8%	80,50	12	10
JAVIER GALINDO GALDEANO	10%	90	6	7,07

Cuarto.- Por todo lo expuesto, la Mesa establece la siguiente clasificación, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de suministro de catering y alimentación en general para las actividades y los espectáculos incluidos en el Teatro Auditorio y Resto de Programación Cultural de 2022:

LOTE 1: CÁTERING TEATRO AUDITORIO

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	JAVIER GALINDO GALDEANO	95,77
2º	FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73,64

LOTE 2: CÁTERING RESTO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JAVIER GALINDO GALDEANO	97,07
2º	FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	90,50

Quinto.- El apartado A) del PCAP, se establece lo siguiente: “Número de lotes a los que puede ofertar un único licitador: A uno de ellos o a los dos lotes. Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: Uno de ellos como máximo, salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su contenido.”



El licitador JAVIER GALINDO GALDEANO establece en su oferta económica que su preferencia es el Lote 1 de la presente licitación, por consiguiente, la FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD sería el propuesto como adjudicatario, previo requerimiento, del Lote 2.

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que las ofertas presentadas no contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. Asimismo, las ofertas presentadas y a tenor del art. 146.3 de la LCSP, superan el umbral del 50% en los criterios de calidad objetivos.

Séptimo.- El 31 de enero de 2.022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a las mercantiles clasificadas en primer lugar para cada uno de los lotes, que respondieron al mismo en fecha 1 de febrero de 2022 el licitador FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y en fecha 4 de febrero de 2022 el licitador JAVIER GALINDO GALDEANO, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN:

Certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social.

Estatutos de la FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, además de Resolución de inscripción de modificación estatutaria y DNI de JAVIER GALINDO GALDEANO.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, declaración responsable de no haberse dado de baja y encontrarse exento en el pago, además de Resolución del Ayuntamiento de Almería de encontrarse exento en el pago del IAE la FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; certificado de estar dado de alta en el IAE y declaración jurada de no haberse dado de baja y de encontrarse exento en el pago del impuesto de JAVIER GALINDO GALDEANO.

Se comprueba de oficio que los adjudicatarios están al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Seguro de Responsabilidad Civil vigente por ejercicio de la actividad por un importe mínimo de 600.000,00.-€ (seiscientos mil euros). Así como, el recibo de pago del pago de la misma.



(Ambos licitadores dan cumplimiento a solicitud de aclaración realizada el 15 de febrero de 2.022, a petición de la mesa de contratación, en el sentido de aclarar el alcance del seguro presentado en la licitación y que en la póliza de dicho seguro se encuentre incluida la actividad objeto del contrato).

Acreditación de estar inscrito en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía, conforme a lo estipulado en el Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por ambos licitadores acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 270122, de fecha 31 de enero de 2.022, propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de suministro de catering y alimentación en general para las actividades y los espectáculos incluidos en el Teatro Auditorio y resto de programación cultural de 2.022, a las ofertas mejores valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser éstas las de mejor relación calidad precio, presentadas por las primeras clasificadas en los siguientes términos:

*Primero.- JAVIER GALINDO GALDEANO con DNI ***3192**, se compromete a realizar el suministro del Lote 1 de la licitación con un porcentaje de descuento del diez (10) por ciento sobre la tabla de precios unitarios establecida en el PCAP. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos y una reducción del tiempo mínimo para solicitar el servicio de 4 horas.*

Quedando establecido el precio del contrato para el Lote 1 en TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE



EURO (13.636,36.-€), más el 10% en concepto de IVA, esto es, dos mil quinientos veintisiete euros con veintiocho céntimos de euro (2.527,28.-€), lo que hace un total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€).

FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD con CIF: G04054425, por ser esta la segunda mejor oferta relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, se compromete a realizar el suministro del Lote 2 con un porcentaje de descuento del ocho (8) por ciento sobre la tabla de precios unitarios establecida en el PCAP. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos y una reducción del tiempo mínimo para solicitar el servicio de 12 horas.

Quedando establecido el precio del contrato para el Lote 2 en ONCE MIL SEISCIENTOS TRENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (11.636,36.- €), más el 10% en concepto de IVA, esto es, mil ciento sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.163,64.-€), lo que hace un total de DOCE MIL OCHOCIENTOS (12.800.-€).

Segundo.- La duración del contrato será de UN (1) año desde la formalización del mismo, prorrogable anualmente hasta un máximo de DOS (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de valoración y requerimiento de documentación de fecha 28 de enero de 2022 y de propuesta de adjudicación de fecha 25 de febrero de 2022.



Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio de catering y alimentación en general para las actividades y los espectáculos incluidos en el teatro auditorio y resto de programación cultural de 2.022, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a las ofertas mejor valoradas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser éstas las de mejor relación calidad-precio, presentadas por las primeras clasificadas en los siguientes términos:

*JAVIER GALINDO GALDEANO con DNI ***3192**, se compromete a realizar el suministro del Lote 1 de la licitación con un porcentaje de descuento del diez (10) por ciento sobre la tabla de precios unitarios establecida en el PCAP. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos y una reducción del tiempo mínimo para solicitar el servicio de 4 horas.*

Quedando establecido el precio del contrato para el Lote 1 en TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (13.636,36.-€), más el 10% en concepto de IVA, esto es, dos mil quinientos veintisiete euros con veintiocho céntimos de euro (2.527,28.-€), lo que hace un total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€).

FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD con CIF: G04054425, por ser esta la segunda mejor oferta relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, se compromete a realizar el suministro del Lote 2 con un porcentaje de descuento del ocho (8) por ciento sobre la tabla de precios unitarios establecida en el PCAP. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos y una reducción del tiempo mínimo para solicitar el servicio de 12 horas.

Quedando establecido el precio del contrato para el Lote 2 en ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (11.636,36.- €), más el 10% en concepto de IVA, esto es, mil ciento sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.163,64.-€), lo que hace un total de DOCE MIL OCHOCIENTOS (12.800.-€).



Tercero.- La duración del contrato será de UN (1) año desde la formalización del mismo, prorrogable anualmente hasta un máximo de DOS (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad total de veintisiete mil ochocientos euros (27.800.-€), IVA incluido.

Se hace constar que existe RC para el Lote 1, (con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02007 3343 22105 PDTOS ALIMENTICIOS, e importe 12.000.-€ y 02007 3343 2219910 OTROS SUMINISTROS TEATRO, e importe 3.000.-€) por importe total de 15.000.-€, de fecha 31 de enero de 2022 y número de operación 220220000469 y RC para el Lote 2, (con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02004 334 2269331 ACTIVIDADES CULTURALES, e importe 10.000.-€ y 02005 3341 2269945 ACTIVIDADES MUSICALES, e importe 2.800.-€) por importe total de 12.800.-€, de fecha 31 de enero de 2.022 y número de operación 220220000470.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda y última prórroga de los Lotes 1 y 3 del contrato de servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2/18.- Servicio. Expte. 2021/510

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 22 de febrero de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 30 de abril de 2019, se adjudicaron los lotes 1 y 3 a las siguientes licitadoras:

- Lote 1, a Correo Inteligente Postal, S.L. con CIF B95604021 por los siguientes precios unitarios:

		CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	
Tipo de envío o servicio	Tramo de Peso	Precios máximos SIN IVA	Precios máximos CON IVA
CARTA ORDINARIA NACIONAL LOCAL			
	0 - 20 g	0,17 €	0,21 €
	21 - 50 g	0,21 €	0,25 €
	51 - 100 g	0,34 €	0,41 €
	101 - 500 g	0,74 €	0,90 €
	501 -1000 g	1,63 €	1,97 €
	1001 - 2000 g	1,78 €	2,15 €
CARTA ORDINARIA URGENTE			
	0 - 20 g	1,25	1,51 €
CARTA CERTIFICADA NACIONAL Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS			
	0 - 20 gr	1,39 €	1,68 €
	21 - 50 gr	1,44 €	1,74 €
	51 - 100 gr	1,61 €	1,95 €
	101 - 500 gr	2,14 €	2,59 €



	501 - 1000 gr	3,32 €	4,02 €
	1001 - 2000 gr	3,50 €	4,24 €
SERVICIOS ADICIONALES DE CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES			
Aviso de Recibo		0,38 €	0,46 €
Gestión de Entrega de Notificaciones		0,93 €	1,13 €
Retorno de Información		0,31 €	0,38 €
Prueba de Entrega Electrónica		0,41 €	0,50 €
Digitalización de Aviso de Recibo		0,08 €	0,10 €
Aviso de Recibo Internacional		1,57 €	1,90 €

Siendo el límite máximo de gasto para este lote el establecido en el presupuesto base de licitación, por la cantidad de ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco euros y ochenta y siete céntimos (140.495,87.-€), más el 21% de IVA, esto es veintinueve mil quinientos cuatro euros y trece céntimos (29.504,13.-€), lo que hace un total de ciento setenta mil euros (170.000.-€).

- Lote 3, a Mensarapid Hermanos Salmerón, S.L., con CIF: B04480141, por los siguientes precios unitarios:

PRODUCTO	Precio máximo excluido IVA	Precio máximo IVA incluido
DISPOSICIÓN LOCAL Y NACIONAL		
Hasta 1 kg.	6,91	8,36
Más de 1 kg hasta 5 kg	8,61	10,42
Más de 5 kg hasta 10 kg	11,44	13,84
Más de 10 kg hasta 15 kg	13,91	16,83
Más de 15 kg hasta 20 kg	17,02	20,59
Más de 20 kg hasta 25 kg	18,45	22,32
Más de 25 kg hasta 30 kg	21,34	25,82



Kilo adicional	0,66	0,80
DESTINO INTERNACIONAL		
Hasta 1 kg.	25,64	31,02
Más de 1 kg hasta 2 kg	28,38	34,34
Más de 2 kg hasta 3 kg	32,95	39,87
Más de 3 kg hasta 4 kg	35,85	43,38
Más de 4 kg hasta 5 kg	38,75	46,89
Kilo adicional	2,9	3,51

Siendo el límite máximo de gasto para este lote el establecido en el presupuesto base de licitación, por la cantidad de cuatro mil ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (4.132,23.-€), más el 21% de IVA, esto es, ochocientos sesenta y siete con setenta y siete céntimos (867,77.-€), lo que hace un total de cinco mil euros (5.000,00.-€).

Segundo. - Con fecha 30 de mayo de 2019 se formalizaron los contratos administrativos de los lotes 1 y 3, siendo el plazo de duración de dos años, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de 4 años incluidas principal y prórrogas.

Tercero.- Con fecha 12 de enero de 2022 se informó mediante oficio, la posibilidad de realizar una última prórroga anual del presente contrato al responsable del contrato Francisco Galindo Cañizares, que emitió informes técnicos favorables, en fecha 17 y 18 de enero de 2022, sobre la procedencia de la segunda y última de las prórrogas previstas, concluyendo que las empresas adjudicatarias vienen desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 15 de febrero de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 21 de febrero de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la segunda y última de las prórrogas posibles de los lotes 1 y 3 del contrato administrativo de servicio de Servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el periodo desde el 30 de mayo de



2022 al 29 de mayo de 2023, por los siguientes importes establecidos en precios unitarios desglosados por lotes:

- Lote 1, a Correo Inteligente Postal, S.L. con CIF B95604021 por los siguientes precios unitarios:

		CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	
Tipo de envío o servicio	Tramo de Peso	Precios máximos SIN IVA	Precios máximos CON IVA
CARTA ORDINARIA NACIONAL LOCAL			
	0 - 20 g	0,17 €	0,21 €
	21 - 50 g	0,21 €	0,25 €
	51 - 100 g	0,34 €	0,41 €
	101 - 500 g	0,74 €	0,90 €
	501 -1000 g	1,63 €	1,97 €
	1001 - 2000 g	1,78 €	2,15 €
CARTA ORDINARIA URGENTE			
	0 - 20 g	1,25	1,51 €
CARTA CERTIFICADA NACIONAL Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS			
	0 - 20 gr	1,39 €	1,68 €
	21 - 50 gr	1,44 €	1,74 €
	51 - 100 gr	1,61 €	1,95 €
	101 - 500 gr	2,14 €	2,59 €
	501 - 1000 gr	3,32 €	4,02 €
	1001 - 2000 gr	3,50 €	4,24 €
SERVICIOS ADICIONALES DE CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES			
Aviso de Recibo		0,38 €	0,46 €
Gestión de Entrega de Notificaciones		0,93 €	1,13 €
Retorno de Información		0,31 €	0,38 €
Prueba de Entrega Electrónica		0,41 €	0,50 €
Digitalización de Aviso de Recibo		0,08 €	0,10 €
Aviso de Recibo Internacional		1,57 €	1,90 €



Siendo el límite máximo de gasto para este lote el establecido en el presupuesto base de licitación, por la cantidad de ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco euros y ochenta y siete céntimos (140.495,87.-€), más el 21% de IVA, esto es veintinueve mil quinientos cuatro euros y trece céntimos (29.504,13.-€), lo que hace un total de ciento setenta mil euros (170.000.-€).

- Lote 3, a Mensarapid Hermanos Salmerón, S.L., con CIF: B04480141, por los siguientes precios unitarios:

PRODUCTO	Precio máximo IVA excluido	Precio máximo IVA incluido
DISPOSICIÓN LOCAL Y NACIONAL		
Hasta 1 kg.	6,91	8,36
Más de 1 kg hasta 5 kg	8,61	10,42
Más de 5 kg hasta 10 kg	11,44	13,84
Más de 10 kg hasta 15 kg	13,91	16,83
Más de 15 kg hasta 20 kg	17,02	20,59
Más de 20 kg hasta 25 kg	18,45	22,32
Más de 25 kg hasta 30 kg	21,34	25,82
Kilo adicional	0,66	0,80
DESTINO INTERNACIONAL		
Hasta 1 kg.	25,64	31,02
Más de 1 kg hasta 2 kg	28,38	34,34
Más de 2 kg hasta 3 kg	32,95	39,87
Más de 3 kg hasta 4 kg	35,85	43,38
Más de 4 kg hasta 5 kg	38,75	46,89
Kilo adicional	2,9	3,51



Siendo el límite máximo de gasto para este lote el establecido en el presupuesto base de licitación, por la cantidad de cuatro mil ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (4.132,23.-€), más el 21% de IVA, esto es, ochocientos sesenta y siete con setenta y siete céntimos (867,77.-€), lo que hace un total de cinco mil euros (5.000,00.-€).

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 170.000,00.-€ para el lote 1 y 5.000,00.-€ para el lote 2 para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existen retenciones de crédito autorizadas mediante solicitud de fecha 01 de febrero de 2022 por el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para hacer frente al gasto reseñado, para el lote 1 por importe de 170.000,00.-€, con número de operación 220220001502, realizada en fecha 11 de febrero de 2022; y para el lote 3, por importe de 5.000,00.-€ con número de operación 220220001505 de fecha 11 de febrero de 2022

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa la aprobación de la primera prórroga del contrato de suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el personal de distintas delegaciones y dependencias municipales. Expte 9/20. Suministro. Expte. 2021/2587

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 4 de marzo de 2022:

"I. ANTECEDENTES



Primero. - Con fecha 18 de abril de 2021, se adjudicaron los siguientes lotes del contrato de suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el personal de distintas delegaciones y dependencias municipales, a la mercantil Suministros Industriales Martínez, S.L., con CIF: B04018495:

Lote 1. Ropa de Trabajo: Por un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en "Catálogo Oficial de Productos de la Empresa" del 30% y un plazo de entrega inferior a treinta y cinco (35) días.

Estableciendo como límite de gasto máximo para el lote 1 el presupuesto base de licitación del referido lote por la cantidad de Setenta mil cuatrocientos quince euros (70.415,00.-€), más la cantidad de catorce mil setecientos ochenta y siete euros con quince céntimos de euro (14.787,15.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y cinco mil doscientos dos euros con quince céntimos de euro (85.202,15.-€), IVA incluido.

Lote 2. Calzado: Por un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en "Catálogo Oficial de Productos de la Empresa" del 30% y un plazo de entrega inferior a treinta y cinco (35) días.

Estableciendo como límite de gasto máximo para el lote 2 el presupuesto base de licitación del referido lote por la cantidad de Veintiún mil setecientos setenta y cinco euros (21.775,00.-€), más la cantidad de cuatro mil quinientos setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos de euro (4.572,75.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiséis mil trescientos cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro (26.347,75.-€), IVA incluido.

Lote 3. Equipos de Protección Individual: Por un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en "Catálogo Oficial de Productos de la Empresa" del 30% y un plazo de entrega inferior a treinta y cinco (35) días.

Estableciendo como límite de gasto máximo para el lote 3 el presupuesto base de licitación del referido lote por la cantidad de ciento noventa y nueve mil euros (199.000,00.-€), más la cantidad de cuarenta y un mil setecientos noventa euros (41.790,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cuarenta mil setecientos noventa euros (240.790,00.-€), IVA incluido.

Segundo. - Se formalizó el contrato administrativo de los tres lotes el 18 de mayo de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su



formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas.

Tercero.- Con fecha 14 de febrero de 2022 se solicitó mediante oficio a la Delegación Responsable del Contrato para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 16 de febrero de 2022 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la primera de las prórrogas previstas, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el suministro, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 22 de febrero de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 23 de febrero de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la primera de las prórrogas previstas de los tres lotes del contrato de suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el personal de distintas delegaciones y dependencias municipales, con Suministros Industriales Martínez, S.L., con CIF: B04018495, por los siguientes importes:

Lote 1. Ropa de Trabajo: Por un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en "Catálogo Oficial de Productos de la Empresa" del 30% y un plazo de entrega inferior a treinta y cinco (35) días.

Estableciendo como límite de gasto máximo para el lote 1 el presupuesto base de licitación del referido lote por la cantidad de Setenta mil cuatrocientos quince euros (70.415,00.-€), más la cantidad de catorce mil setecientos ochenta y siete euros con quince céntimos de euro (14.787,15.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y cinco mil doscientos dos euros con quince céntimos de euro (85.202,15.-€), IVA incluido.

Lote 2. Calzado: Por un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en "Catálogo Oficial de Productos de la Empresa" del 30% y un plazo de entrega inferior a treinta y cinco (35) días.

Estableciendo como límite de gasto máximo para el lote 2 el presupuesto base de licitación del referido lote por la cantidad de Veintiún mil setecientos setenta y cinco euros (21.775,00.-€), más la cantidad de cuatro



mil quinientos setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos de euro (4.572,75.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiséis mil trescientos cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro (26.347,75.-€), IVA incluido.

Lote 3. Equipos de Protección Individual: Por un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en "Catálogo Oficial de Productos de la Empresa" del 30% y un plazo de entrega inferior a treinta y cinco (35) días. Estableciendo como límite de gasto máximo para el lote 3 el presupuesto base de licitación del referido lote por la cantidad de ciento noventa y nueve mil euros (199.000,00.-€), más la cantidad de cuarenta y un mil setecientos noventa euros (41.790,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cuarenta mil setecientos noventa euros (240.790,00.-€), IVA incluido.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 337.552,75.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existen retenciones de crédito, para hacer frente al gasto reseñado, por los siguientes importes:

- Lote 1: por importe de 56.801,36.-€ y número de operación 220220002279 para el ejercicio 2022; y para el ejercicio 2023, por importe de 28.400,79.-€ y número de operación 220229000002.*
- Lote 2: por importe de 17.565,12.-€ y número de operación 220220002280 para el ejercicio 2022. Y para el ejercicio 2023 por importe de 8.782,63.-€ con número de operación 220229000003.*
- Lote 3: por importe de 160.000.-€ y número de operación 220229000001, para el ejercicio de 2022; y para el ejercicio 2023 por importe de 80.790,00.-€ y número de operación 220229000001.*

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de monitores/profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 11/211.- Servicio. Expte. 2021/286

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 1 de marzo de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 17 de mayo de 2021, se adjudicaron los siguientes lotes del contrato de servicio de monitores/profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las siguientes mercantiles:

Lotes 1 y 2: UTE DOC 2001 SL - OLEOFORMA SL, con CIF. U05461546 cuya oferta por precios unitarios son las siguientes:

Lote 1:

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	MONITOR/PROFESOR/A DE PINTURA Y ARTES PLÁSTICAS	GRUPO II TITULADO DE GRADO	17,06 €
2	MONITOR/A DE ARTESANÍA Y MANUALIDADES: CERAMICA	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	14,98 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 1		32,04.-€	

Siendo el límite máximo de gasto de un año, para el lote 1 TALLERES ARTISTICOS (PINTURA Y CERÁMICA) su presupuesto base anual de licitación que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS y TRECE CÉNTIMOS (59.504,13.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, doce mil cuatrocientos noventa y cinco



euros y ochenta y siete céntimos (12.495,87.-€), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00.-€) IVA incluido.

Lote 2:

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/ HORA CON IVA (21%)
1	COORDINADOR/ PROFESOR/A DE TEATRO	GRUPO II TITULADO DE GRADO	17,06 €
2	PROFESOR/A DE MUSICA O DANZA	GRUPO II TITULADO DE GRADO	17,06 €
3	MONITOR/A DE MUSICA O DANZA	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	14,98 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 2			49,10.-€

Siendo el límite máximo de gasto de un año, para el lote 2 MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO) su presupuesto base anual de licitación, que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (140.495,87.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, veintinueve mil quinientos cuatro euros y trece céntimos (29.504,13.-€), lo que hace un total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00.-€) IVA incluido.

Lote 3: ACADEMIA SOCE S.L.U., con CIF. B51000131, cuya oferta por precios unitarios es la siguiente:

NUM	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GRUPO III ANIMADOR SOCIOCULTURAL	15,80 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 3			15,80.-€



Siendo el límite máximo de gasto de un año, para el lote 3 CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES su presupuesto base anual de licitación que asciende a la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, mil setecientos treinta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (1.735,54.-€), lo que hace un total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€) IVA incluido.

Lote 4: SARARTE S.L, con CIF. B70223599, cuya oferta por precios unitarios es la siguiente:

NUM.	SERVICIO- PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	MONITOR/A DE MANUALIDADES PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	15,33 €
2	MONITOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	15,33 €
3	MONITOR/A DE PILATES, YOGA Y RELAJACIÓN PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	15,33 €
4	MONITOR/A DE BAILE PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	15,33 €
5	PSICÓLOGO/A ESTIMULACIÓN COGNITIVA/ MEMORIA PARA MAYORES	GRUPO II TITULADO DE GRADO	17,47 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 4		78,79.-€	

Siendo el límite de gasto máximo de un año para el lote 4 CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA su presupuesto base anual de licitación que asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, ocho mil seiscientos setenta y



siete euros y sesenta y nueve céntimos (8.677,69.-€), lo que hace un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€) IVA incluido

Segundo. - Se formalizaron los contratos administrativos para los lotes 1 y 2 el 18 de junio de 2021 y para los lotes 3 y 4 el 16 de junio de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas.

Tercero.- El 16 de febrero de 2022 se solicitó mediante trámite electrónico, al responsable del contrato informe sobre si procedía realizar la presente prórroga. Con fecha 17 de febrero de 2022 se recibió informe técnico favorable sobre aprobación de la primera de las prórrogas previstas, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la primera de las prórrogas posibles de los cuatro lotes del contrato de servicio de monitores/profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con los siguientes contratistas:

- Lote 1 y 2: UTE DOC 2001 SL – OLEOFORMA SL, con CIF. U05461546.*
- Lote 3: ACADEMIA SOCE S.L.U., con CIF. B51000131.*
- Lote 4: SARARTE S.L, con CIF. B70223599.*

Con una duración de un año, que se iniciará para los lotes 1 y 2 el 18 de junio de 2022 y para los lotes 3 y 4 el 16 de junio de 2022, hasta el 17 de junio y 15 de junio de 2023, respectivamente.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a las cantidades siguientes:

- Lote 1: por importe de 72.000,00.-€*
- Lote 2: por importe de 170.000,00.-€*
- Lote 3: por importe de 10.000,00.-€*
- Lote 4: por importe de 50.000,00.-€*

Se hace constar que existen retenciones de crédito para hacer frente al gasto reseñado, realizadas en fecha 18 de febrero de 2022, por los siguientes importes:

- Lote 1: por importe de 72.000,00.-€ de fecha 18 de febrero de 2022 y número de operación 220220001938.*



- Lote 2: por importe de 170.000,00.-€ de fecha 18 de febrero de 2022 y número de operación 220220001939.
- Lote 3: por importe de 10.000,00.-€ de fecha 18 de febrero de 2022 y número de operación 220220001940.
- Lote 4: por importe de 50.000,00.-€ de fecha 18 de febrero de 2022 y número de operación 220220001941.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos de la sala de tráfico en la jefatura de la Policía Local. Expte 26/20 bis. Servicio. Expte. 2021/17813

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 3 de marzo de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 8 de marzo de 2021, se adjudicó Almería Vigilancia y Seguridad S.L.U., con CIF: B-04185708, el contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos de la sala de tráfico en la Jefatura de la Policía Local en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo. - El importe de adjudicación fue por los siguientes precios unitarios:

Para el Lote 1 Vigilantes de Seguridad: Por la cantidad de trece euros con cincuenta céntimos (13,50.-€), más la cantidad de dos euros con ochenta y



cuatro céntimos (2,84.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis euros con treinta y cuatro céntimos (16,34.-€) de precio unitario por hora de servicio, más una bolsa de horas de trabajo gratuitas a disposición del contrato, con carácter anual de ciento sesenta horas (160 horas).

Siendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto establecido para este lote, por la cantidad de Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (217.643,78.-€), más la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cinco euros con diecinueve céntimos (45.705,19.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (263.348,97.-€), IVA incluido.

Para el Lote 2 Operadores Telefónicos: Por la cantidad de doce euros con cincuenta céntimos (12,50.-€), más la cantidad de dos euros con sesenta y tres céntimos (2,63.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quince euros con trece céntimos (15,13.-€) de precio unitario por hora de servicio, más siete personas que presten atención bilingüe.

Siendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto establecido para este lote, por la cantidad de Ciento cuarenta mil quinientos euros con siete céntimos (140.500,07.-€), más la cantidad de veintinueve mil quinientos cinco euros con un céntimo (29.505,01.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento setenta mil cinco euros con ocho céntimos (170.005,08.-€), IVA incluido.

Tercero.- Se formalizó contrato administrativo el 19 de abril de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluido principal y prórrogas.

Cuarto.- Con fecha 31 de enero de 2022 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la primera de las prórrogas previstas, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 15 de febrero de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por



el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 18 de febrero de 2022, en la que se plasmado la siguiente observación:

“El acuerdo de prorroga contractual surtirá efectos a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente previsto en el contrato, por lo que los créditos efectivamente retenidos para el cumplimiento de los compromisos derivados de la presente prorroga contractual se han de supeditar a la condición suspensiva de efectiva disponibilidad en el ejercicio 2023. “

Al estar el presente contrato establecido en precios unitarios la Retención practicada para hacer frente al gasto que implica la presente prórroga se ha realizado por el importe máximo de gasto establecido, por lo que no cabe condición suspensiva de efectiva disponibilidad de crédito en el ejercicio 2023 ya que se producirá el traspaso de crédito disponible en el mismo.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la primera de las prórrogas posibles del contrato administrativo de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos de la sala de tráfico en la Jefatura de la Policía Local en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Para el Lote 1 Vigilantes de Seguridad: Por la cantidad de trece euros con cincuenta céntimos (13,50.-€), más la cantidad de dos euros con ochenta y cuatro céntimos (2,84.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis euros con treinta y cuatro céntimos (16,34.-€) de precio unitario por hora de servicio, más una bolsa de horas de trabajo gratuitas a disposición del contrato, con carácter anual de ciento sesenta horas (160 horas).

Siendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto establecido para este lote, por la cantidad de Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (217.643,78.-€), más la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cinco euros con diecinueve céntimos (45.705,19.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (263.348,97.-€), IVA incluido.

- Para el Lote 2 Operadores Telefónicos: Por la cantidad de doce euros con cincuenta céntimos (12,50.-€), más la cantidad de dos euros con sesenta y tres céntimos (2,63.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quince euros con trece céntimos (15,13.-€) de precio unitario por hora de servicio, más siete personas que presten atención bilingüe.

Siendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto establecido para este lote, por la cantidad de Ciento cuarenta mil



quinientos euros con siete céntimos (140.500,07.-€), más la cantidad de veintinueve mil quinientos cinco euros con un céntimo (29.505,01.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento setenta mil cinco euros con ocho céntimos (170.005,08.-€), IVA incluido.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 263.348,97.-€ para el lote 1 y 170.005,08.-€ para el lote 2, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, que queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022.

Se hace constar que existe retención de crédito autorizada mediante solicitud de fecha 3 de febrero de 2022 de la Concejal Delegada Rocío Sánchez Llamas, para hacer frente al gasto reseñado, por importe de 263.348,97.-€ para el lote 1 y 170.005,08.-€ para el lote 2.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de obra de Mejora de eficiencia energética del alumbrado exterior del E.D.M. Antonio Peroles, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 07/21. Obra. Expte. 2022/3416

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 4 de marzo de 2022:

"La Mesa de Contratación de fecha 11 de noviembre de 2021 realizó propuesta de adjudicación de mejor oferta del contrato de obra de "Mejora de eficiencia energética del alumbrado exterior del E.D.M. Antonio Peroles, t.m. de Roquetas de Mar", a favor de la UTE formada por las mercantiles MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. y MOELMO INSTALACIONES S.L,



abreviadamente UTE MAYFRA-MOELMO, U67744037. Previo a la adjudicación, en referencia a la constitución de la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de 17.426,37 €, se iban a presentar dos seguros de caución por cada una de las empresas integrantes de la UTE. Por problemas con la entidad bancaria y para no ocasionar más retrasos, la empresa MAYFA OBRAS Y SERVICIOS S.L. decide realizar una transferencia a la Tesorería Municipal por el importe correspondiente a su porcentaje de participación, es decir 6.970,55 € (seis mil novecientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos); carta de pago nº 320210005235 de 10/11/21. Con fecha 09/11/21 la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L., B04264982, presenta escrito por Registro de Entrada nº 41262, solicitando la "Devolución del ingreso realizado mediante transferencia en concepto de garantía definitiva por importe de seis mil novecientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos (6.970,55 €), al haber garantizado el cumplimiento de la ejecución del contrato de la mencionada obra, mediante el depósito del Aval Bancario de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación s.a., Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E., por importe de 6.970,55 , correspondiente a su porcentaje de participación. (Carta de Pago nº de operación 320220000358 de 03/02/22).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de



febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución del ingreso efectuado por MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L., B04264982, mediante transferencia, de la garantía definitiva por importe de seis mil novecientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos (6.970,55 €); carta de pago de fecha 10/11/21 y nº de operación 320210005235.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de Suministro de material de cristalería, madera y vallas para instalaciones, edificios e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 30/819 Sum. Expte. 2022/2837

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 4 de marzo de 2022:

“La Mercantil GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L. con CIF nº B-24572554, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Suministro de material de cristalería, madera y vallas para instalaciones, edificios e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, adjudicado en Junta de Gobierno Local de 21 de Febrero de 2020. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es del 17/04/20, siendo el plazo de garantía de seis (6) meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 3.719,01 € (tres mil setecientos



diecinueve euros con un céntimo), de fecha 03/01/20 y nº de operación 320200000024.

2.- Informe favorable de D. Jesús Rivera Sánchez, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 25/02/22.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.719,01 € (tres mil setecientos diecinueve euros con un céntimo), de fecha 03/01/20 y nº de operación 320200000024.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L., Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



21º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y de la garantía complementaria del contrato de obra de Instalación de A.C.S en Pabellón Máximo Cuervo de Aguadulce, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 13/18.- Obra. Expte. 2022/1601

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 7 de marzo de 2022:

“La empresa TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSÉ S.L., B91087445, resulta adjudicataria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2019 del contrato de “Obra de instalación de A.C.S. en Pabellón Máximo Cuervo de Aguadulce, t.m. de Roquetas de mar (Almería)”.

Con fecha 13 de mayo de 2019 se suscribe contrato administrativo con este Ayuntamiento, siendo el plazo de ejecución de las obras de 1,33 meses (40 días de ejecución). Así mismo, el plazo de garantía será de un (1) año desde el 16/01/20, fecha del Acta de recepción de la obra.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada por TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSÉ S.L., B-91087445, por importe de 5.162,45 € (cinco mil ciento sesenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos), de fecha 26/12/18 y nº de operación 320180006017.

2.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía complementaria efectuada por TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSÉ S.L., B-91087445, por importe de 5.162,45 € (cinco mil ciento sesenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos), de fecha 06/03/19 y nº de operación 320190001125.

3.- Acta de recepción de la obra de instalación de fecha 16/01/20.

4.- Informe favorable de D. Emilio Langle Fandino, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 02/02/22.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía



Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva garantía definitiva efectuada por TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSÉ S.L., B-910887445, por importe de 5.162,45 € (cinco mil ciento sesenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos), de fecha 26/12/18 y nº de operación 320180006017.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía complementaria efectuada por TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSÉ S.L., B-910887445, por importe de 5.162,45 € (cinco mil ciento sesenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos), de fecha 06/03/19 y nº de operación 320190001125.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSÉ S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Sección de Contratación, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la activación de la bolsa de empleo de Administrativos, Subgrupo C1 para contratación de dos administrativos, por necesidades urgentes e inaplazables de organización y funcionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/3887

Se da cuenta de la Proposición de el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de 11 de marzo de 2022:

“Antecedentes

A la vista de la memoria justificativa del desarrollo de los programas de carácter temporal denominados “Implementación de servicios administrativos en las Áreas organizacionales y funcionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” y “Adaptación del nuevo Reglamento de la Caja General de Depósitos a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y diseño y puesta en marcha del procedimiento de comprobación limitada en el Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, donde dispone literalmente lo siguiente:

“1.- Atendiendo a la necesidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, la prestación de servicios públicos carácter administrativo en las diversas Áreas organizacionales y funcionales derivadas la configuración gubernamental de las Concejalías Delegadas y órganos colegiados de actuación administrativa.

Estos nombramientos están basados especialmente, en el número elevado de licencias, permisos y vacaciones de los titulares de las plazas que se hace necesarios que los servicios administrativos cuenten siempre con un número de empleados suficientes para la atención ciudadana en la demanda de servicios públicos, que generalmente va ligada el estado del bienestar social de toda la ciudadanía del municipio.

Por tanto, son unos nombramientos imprescindibles para el desarrollo adecuado de las competencias que se corresponden a esta corporación y que se describen en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y, a mayor abundamiento, de las competencias asumidas por el Ayuntamiento pleno el día 10 de enero de 2020, distintas de las



propias y de las atribuidas por delegación anterior a la ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de las mismas.

Descripción de la situación actual.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no cuenta con suficiente personal administrativo, nivel intermedio, para llevar a cabo la mejora de la calidad de los servicios públicos se articula en torno a tres ejes:

Espacio público sostenible

Buena administración

Innovación y adecuación de servicios

Estos tres ejes, que constituyen oportunidades de empleo, permiten clasificar el conjunto de programas que se desarrollan para reforzar la activación en torno a diferentes Planes Municipales de la Administración, así como la inserción de los trabajadores desempleados (o que quieran mejorar su situación laboral) que permitan de acuerdo con sus capacidades adaptarse, de manera dinámica, a las necesidades actuales del sector público.

El conjunto de servicios y programas se orienta a la consecución de objetivos comunes previamente fijados. Estos objetivos pueden ser de carácter estratégico o estructural, atendiendo los primeros a las prioridades de cada momento, mientras los segundos buscan la mejora en la atención general a prestar por los Servicios Públicos del Ayuntamiento.

Los objetivos propuestos, en la mayoría de los casos, serán transversales entre distintas Áreas Municipales proponiendo, reforzando, mejorando y dando origen a procesos administrativos que se enmarquen en la eficacia, eficiencia, transparencia y Gobierno Abierto en esta Administración Pública de carácter municipal.

De igual forma, con carácter general, los que ingresen en este Programa de Refuerzo en la escala técnica, podrá culminar cualquier proceso administrativo, por lo que obtendrán capacidad para obrar en la firma de informes, propuestas o cualquier otro expediente que se determine, se desarrolle o se tramite en el Área correspondiente. Siempre estarán bajo la supervisión de sus responsables de Área que serán los encargados de solicitar el ingreso en la lógica de firma a aquellos que considerasen necesario para el mejor y más efectivo funcionamiento del servicio.

Que tramiten, clasifiquen, registren y, su momento, archiven los expedientes y la documentación de los procesos abiertos por los Técnicos propuestos en el presente Programa de Empleo y aquellos que determinen



los Técnicos Municipales relacionados con estos objetivos más abajo citados:

2.1. Eje espacio público sostenible. Programa de Ejecución de Planeamiento General y obtención de Suelo Público. Objeto: Ejecutar las actuaciones contempladas en el Plan General de Ordenación Urbanística, incluyendo de forma especial la realización de las actuaciones vinculadas con la obtención de suelo público para la plena disposición de los terrenos sobre los que se sitúan y necesitan. Gestionar de forma integral los procesos de expropiación y, así, la obtención de suelo público de terrenos dotacionales previstos en el planeamiento no incluidos o adscritos a sectores o a unidades de ejecución. Ocupación directa de estos terrenos cuando sea necesaria su obtención anticipada a la gestión. Incorporación al dominio público municipal de los viarios públicos según el planeamiento vigente. Contestación de alegaciones y recursos.

2.2. Programa de Control Medio Ambiental y Espacio Público Sostenible. Objeto: Efectuar la revisión y seguimiento de las actividades clasificadas dentro de los procedimientos administrativos municipales dentro del Área de Ciudad Saludable y la Delegación de Turismo y Comercio. Control de contaminación. Ejercerá las funciones de control, seguimiento, fiscalización de las distintas normativas medioambientales, el control de la contaminación sonora y del aire, así como, tramitar y elaborar cuantos expedientes sean precisos de aquellas normativas adheridas al Área de Ciudad Saludable.

2.3. Programa Patrimonio y Contratación Electrónica. Objeto: Implantar los sistemas de contratación electrónica e inventario electrónico, Sistemas dinámicos de Contratación, Gestión informática de la contratación menor. Transparencia de procesos y publicación. Elaboración de proyectos, expedientes y procesos que redunden en el fortalecimiento de los equipos que hagan efectivo e incrementen los asientos en el inventario electrónico.

2.4. Innovación y adecuación de Servicios. Programa de Auditoría de Servicios. Reforzar los mecanismos de control interno y presupuestario al servicio de la Intervención de Fondos desde una perspectiva jurídica.

2.5. Programa de modernización en la gestión de Atención al Ciudadano y en los Recursos Humanos. Objeto: Modernizar las estructuras municipales abiertas en la actualidad para la atención de público, tanto en la esfera digital como en la presencial. En estos momentos, incrementar la efectividad en la tramitación administrativa, seguir desarrollando la gestión documental en la totalidad de los procedimientos, y dar mayor celeridad en el tránsito administrativo a través de las Nuevas Tecnologías



de la Información, es un objetivo básico a desarrollar. Sus funciones se centrarán en la redacción, configuración y asesoramiento legal en la puesta en marcha de pliegos técnicos para la contratación de suministros y servicios.

Resulta evidente del análisis de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de enero de 2020, la estructura organizativa con el número de plazas de Administrativos, que se precisan en un número mayor a los referenciados para coadyuvar El impulso de la gestión de los expediente administrativos desde una perspectiva legal, a fin de que en los mismos se haga constar de forma obligatoria la intervención administrativa en el desarrollo de su tramitación procedimental.

No podemos obviar, que el nombramiento de funcionarios interinos afectos a programas, es el único mecanismo que nos permite a los Ayuntamientos a poder corregir los desequilibrios que se producen en las limitaciones de creación de vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al apartado Dos del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, actualizado con el actual Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público - BOPA. Número 19 de 22 de enero de 2020-, que dispone que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Por tal motivo, se entiende de forma fehaciente, notoria y pública, iuris et de iure, que existen necesidades urgentes e inaplazables que justificarían el nombramiento de técnicos-juristas, mediante un proceso selectivo con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia.

2.- Con motivo del desarrollo de programas de carácter temporal denominados "adaptación del nuevo reglamento de la caja general de depósitos a la tesorería municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y diseño y puesta en marcha del procedimiento de comprobación limitada en el servicio de administración tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

Con fecha de 2 de enero de 2021 entró en vigor el RD 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, el cual ha de servir como norma supletoria y de guía tanto en procedimiento de presentación de garantías y depósitos ante la Caja, así



como las subsanaciones, revisiones e impugnaciones que los actos de la Caja pueden dar lugar.

Se considera esencial implementar un sistema de constitución, sustitución, cancelación, devolución e incautación de garantías en cualquiera de sus modalidades (efectivo, avales, ...) así como, para atender las órdenes judiciales y administrativas de embargo de éstas, y aplicar adecuadamente esta norma adaptada a las nuevas tecnologías siguiendo la línea objetiva que marca la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, con fecha 14 de mayo de 2019 se publicó en el BOP de Almería la aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuyo artículo 6 dispone que la unidad de gestión tributaria tendrá encomendada, entre otras, la siguiente función:

d) Tramitación de expediente de Verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

El artículo 136 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, define el procedimiento de comprobación limitada como aquel que persigue la comprobación de los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria.

La recaudación es muy sensible al escenario que vivimos actualmente con la incidencia de la Covid-19, en el ejercicio que hemos cerrado se ha reflejado en un incremento del total pendiente de recaudación del 1% y en una reducción de los cobros del 2%.

Es necesario implementar un sistema ágil de detección de los casos en que proceda iniciar procedimiento de comprobación limitada en el Impuesto de Incremento de Valor en los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) ante las informaciones telemáticas que se reciban procedentes de notarios y adjudicaciones judiciales, así como en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

La elaboración de los trabajos que tengan como resultado final tanto la adaptación del nuevo Reglamento de la Caja General de Depósitos como el diseño y puesta en marcha del procedimiento de comprobación limitada en el servicio de gestión tributaria requiere de dos administrativos.

En este sentido y dado que no se dispone de personal de plantilla que pueda satisfacer esta necesidad y atendiendo a lo expuesto se propone la puesta en marcha de los programas ya mencionados anteriormente.



Respecto al nombramiento de los referidos funcionarios interinos hay que tener en cuenta que el apartado cuatro del artículo 19 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dispone que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

De la regulación citada se desprende que el nombramiento de funcionarios interinos y/o la contratación del personal laboral temporal queda condicionada a la existencia de circunstancias de urgente e inaplazable necesidad, que deben existir, motivarse y, sobre todo, estar cualificados por su naturaleza extraordinaria.

Se entiende que resultan acreditadas la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que justifican en nombramiento como funcionarios interinos de dos administrativos por la falta de medios para la implantación de los objetivos de estos programas que son tan imperiosos en la realidad que se atraviesa con la pandemia originada por la Covid-19 por lo arriba expuesto.

Se entiende igualmente acreditado que el nombramiento como funcionarios interinos de dos administrativos tiene carácter excepcional, por cuanto que obedece a la puesta en marcha de los programas de carácter temporal que se proponen, y a que no se dispone actualmente de personal que pueda satisfacer estas necesidades. Una vez realizados los procedimientos selectivos correspondientes y en base al Acta del Tribunal Calificador de fecha 25 de septiembre de 2020, que rigió en dicho procedimiento selectivo convocado al efecto en virtud de las Bases y Convocatoria publicada en el BOP de Almería, número 56 de 23 de marzo de 2020, número 112 de fecha 12 de junio de 2020 y número 176 de fecha 10 de septiembre de 2020."

Respecto al nombramiento de los referidos funcionarios interinos hay que tener en cuenta que el apartado Cuatro del artículo 19 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dispone que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

De la regulación citada se desprende que el nombramiento de funcionarios interinos y/o la contratación del personal laboral temporal queda condicionada a la existencia de circunstancias de urgente e inaplazable



necesidad, que deben existir, motivarse, y, sobre todo, estar cualificados por su naturaleza extraordinaria.

Se entiende que resultan acreditadas la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento como funcionario interino de dos administrativos por la falta de medios para la implantación de los objetivos de estos programas que son tan imperiosos en la realidad que se atraviesa con la pandemia originada por la COVID-19 por lo arriba expuesto.

Se entiende igualmente acreditado que el nombramiento como funcionarios interinos de dos administrativos tiene carácter excepcional, por cuanto que obedece a la puesta en marcha de los programas de carácter temporal que se proponen, y a que no se dispone actualmente personal que pueda satisfacer esta necesidad. Además, la incidencia de la COVID-19 impide la realización y desarrollo de procedimientos selectivos y es por ello que la temporalidad que caracteriza al ejercicio de las funciones que se detallan en este plan a través de interinidades es la forma idónea para llevarlo a cabo, ya que lo que se propone es el uso de personal, ya seleccionado en la bolsa de trabajo de funcionarios creada en el procedimiento selectivo conforme a las bases publicadas en el BOP de Almería nº 56, de 23 de marzo de 2020, a propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo (expediente 2020/1881).

Así mismo, en aplicación de la Disposición adicional decimoséptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativa a medidas dirigidas al control de la temporalidad, la duración de esta contratación se ajustará a lo dispuesto en las bases y convocatoria publicada en el BOP de Almería, número 56 de 23 de marzo de 2020, número 112 de fecha 12 de junio de 2020 y número 176 de fecha 10 de septiembre de 2020 y lo dispuesto en el artículo 10 del TREBEP.

Por todo lo anterior, se propone a la Alcaldía lo siguiente:

1.- La aprobación de la propuesta Programas de Carácter Temporal denominados "Adaptación del nuevo reglamento de la Caja General de Depósitos a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar" y "Diseño y puesta en marcha del procedimiento de comprobación limitada en el Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

2.- El nombramiento de dos administrativos procedentes de la bolsa de trabajo de funcionarios creada en el procedimiento selectivo conforme a las bases publicadas en el BOP de Almería nº56, de 23 de marzo de 2020,



a propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo (expediente 2021/12152)."

Para llevar a cabo la implementación en la operatividad referenciada en la Memoria, se hace necesario activar la bolsa de empleo que se hizo constar en la Resolución de fecha 5 de octubre de 2020, Número 2020/6105, en la parte dispositiva de la misma, en su apartado cuarto, en el sentido, de la formación de una bolsa de trabajo de Administradores para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

La citada Resolución está basada en el Acta del Tribunal Calificador de fecha 25 de septiembre de 2020, que rigió en el proceso selectivo convocado al efecto en virtud de las Bases y Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 56 de 23/03/2020, Número 112 de fecha 12/06/2020 y Número 176 de 10/09/2020.

La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, en su Punto 2º4, relativo a PROPOSICION - PRP2021/1003-, relativa a la activación de la Bolsa de Empleo en dos administrativos destinados al Programa de Carácter Temporal denominados "Adaptación del nuevo reglamento de la Caja General de Depósitos a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar" y "Diseño y puesta en marcha del procedimiento de comprobación limitada en el Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", adoptó su parte dispositiva en los siguientes términos:

"Primera.- ACTIVAR LA BOLSA DE EMPLEO y proceder por el orden de prelación establecido por el Tribunal Calificador a tramitar el nombramiento de dos funcionarios interinos de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, conforme al artículo 10.1.c) del TREBEP, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, Denominación Administrador, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de CD 20, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición funcional.

Segunda.- Advertir expresamente a los funcionarios interinos asignados de la Bolsa de Empleo, que deberán de entregar en la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento, la documentación exigida en la Base 11 de la convocatoria, cuya omisión de este deber decaería el presente nombramiento, no pudiendo tomar posesión del puesto de trabajo ofertado.



En caso de presentar toda la documentación requerida en las Bases, así como toda aquella que sea necesaria a nivel supletorio, conforme a la legislación general en materia de selección, podrán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de la notificación del nombramiento. Si no tomasen posesión dentro del plazo perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del presente nombramiento, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.”

Fundamentos técnicos

A la vista de la Memoria configurada por el Sr. Tesorero y Sr. Vicetesorero de Fondos, ambos pertenecientes a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se hace necesario que este Ayuntamiento autorice la activación de la bolsa de empleo de este proceso selectivo referenciado para ir completando determinadas necesidades coyunturales en los Servicios administrativos deficitarios correspondientes, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. Número 7 y 8 de fecha 13 y 14 de enero de 2021-.

El Capítulo I de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, nos indica que, la contratación de personal temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos se reserva para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En este caso, salvo superior criterio técnico, es obvio lo expresado de forma adecuada en la Memoria justificativa introducida en la presente Propuesta.

Tener en cuenta la Base 23.6 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2022, en el sentido que, el nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos de ampliación del AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

En el caso concreto la activación de la bolsa de empleo de administrativos se fundamenta en los siguientes motivos:

*Dentro de los servicios de Gestión Tributaria, la funcionaria interina D^a María Araceli Alférez Casas con DNI ***0543**, renuncia a su plaza de interinidad en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Área de Gestión Tributaria, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 20 de febrero de 2022, por*



el cual solicita “la baja como funcionaria en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha de 20/02/2022 ...” por aprobar un procedimiento selectivo de la OEP de Málaga, plaza que debe ser suplida por otro funcionario de carácter interino y por los motivos anteriormente expresados. (se adjunta documento justificativo de la solicitud de renuncia en expte.)

*Así mismo, en el Área de Tesorería, el funcionario interino D. Daniel Dueñas Racero, con DNI ***7858** renuncia a su plaza de interinidad en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Área de Gestión Tributaria, (Treasurería) mediante escrito presentado en el Área de RR. HH. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 10 de diciembre de 2021 por el cual expone que “renuncia al nombramiento de funcionario interino administrativo (C1) de forma que esta renuncia genere los efectos previstos en las bases que rigen el proceso selectivo desde el 19/12/2021, siendo el último día en el que existirá relación laboral con este Ayuntamiento”, plaza que debe ser suplida por otro funcionario de carácter interino y por los motivos expresados anteriormente. (se adjunta documento justificativo de la solicitud de renuncia en expte.)*

En cumplimiento de la normativa laboral vigente, concretamente:

el Decreto 147/1993, de 21 de septiembre por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de personal interino, artículo 2.1; apartado 2º, artículo 95 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales y la D.A. 17ª de la reciente Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativa a las medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

En conclusión, por un lado, debido a que las tareas no pueden ser desarrolladas por funcionarios de carrera existentes en la Plantilla y se deriva este hecho en necesidades administrativas urgentes e inaplazables, y, por otro lado, se han respetado los principios de mérito y capacidad de los Aspirantes de la Bolsa de Empleo, que superaron los ejercicios y con ello han acreditado un nivel de aptitud profesional suficiente a tal efecto, y con una sólida justificación en las peculiaridades al Servicio de la Administración al que se destina, no debe de existir ningún impedimento técnico para que pueda implementarse la activación de la Bolsa de Empleo y Propuesta de Nombramiento por esta Concejalía de Recursos Humanos y Empleo de los dos candidatos que por el orden de prelación aparecen en el Acta del Tribunal Calificador de fecha 25 de septiembre de 2020 y, una vez



entregada la documentación por sendos Aspirantes Propuestos, hacer efectivo el correspondiente Nombramiento como funcionarios interinos de programas por parte del Sr. Alcalde-Presidente.

Según lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional decimoséptima del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, "1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.", es por lo que se solicita memoria justificativa a Sr. Tesorero y Sr. Vicetesorero de Fondos, así como la memoria justificativa para el desarrollo de programas de carácter temporal denominados "implementación de servicios administrativos en las áreas organizacionales y funcionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar" a efectos de justificación de la propuesta de activación de la bolsa de empleo según disponen las bases y convocatoria publicadas en el BOP de Almería nº 56 de 23/03/2020, nº 112 de fecha 12/6/2020 y nº 176 de fecha 10/9/2020 y de las necesidades reales y urgentes de incorporación de dos administrativos.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno del día 5 de julio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, vengo en PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- ACTIVAR LA BOLSA DE EMPLEO y PROCEDER A NOMBRAR FUNCIONARIOS INTERINOS DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por el orden de prelación establecido por el Tribunal Calificador a tramitar el nombramiento de un funcionario interino de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, conforme al artículo 10.1.c) del TREBEP, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, Denominación Administrador, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de CD 20, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición a:

Doña Carmen Pilar Gálvez López DNI. ***7046**

Doña María Dolores González Ruíz DNI. ***2709**



Atendiendo al acta de aprobación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para cinco puestos de administrativos de administración general, subescala administrativa, denominación "administrador", grupo C, subgrupo de clasificación C1, de fecha 25 de septiembre de 2020 (en relación con expte. 2021/12152).

Segundo.- Advertir expresamente a los funcionarios interinos referenciados, los cuales deberán de entregar en la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento, la documentación exigida en las bases 11 de la convocatoria, cuya omisión de este deber decaería el presente nombramiento, no pudiendo tomar posesión del puesto de trabajo ofertado.

En caso de presentar toda la documentación requerida en las Bases, así como toda aquella que sea necesaria a nivel supletorio, conforme a la legislación general en materia de selección, podrán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de la notificación del presente nombramiento. Si no tomasen posesión dentro del plazo perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del presente nombramiento, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

Tercero.- En el plazo establecido en el punto anterior los funcionarios interinos deberán ejercer la opción prevista en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Lo que se hará público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y dar cuenta a la Oficina de la Secretaria General para su anotación en el Libro de Resoluciones y Decretos y su dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local.



Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Se procede a la utilización del genérico masculino basado en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino según recoge la RAE expresamente."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Memoria Justificativa para la activación de la bolsa de empleo de Administrativos Subgrupo C1, para el desarrollo del programa de carácter temporal denominado "Impulso de las tareas originadas por el cambio normativo experimentado en el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y adaptación del nuevo sistema de gestión del impuesto". Expte. 2022/4346

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de 11 de marzo de 2022:

"A la vista de la memoria justificativa del desarrollo del programa de carácter temporal denominado "impulso de las tareas originadas por el



cambio normativo experimentado en el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y adaptación del nuevo sistema de gestión del impuesto”, redactada por el Sr. Tesorero de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuya transposición literal expone lo siguiente:

“La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 128/2021, de 26 de octubre, ha supuesto la declaración de inconstitucionalidad de buena parte del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, destinado este a la regulación de Base Imponible sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Esto a dado lugar a la presentación de una gran cantidad de recursos por los contribuyentes en intención de intentar beneficiarse de los términos en que esta Sentencia deja sin efecto los métodos de cálculo del referido impuesto.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 entró en vigor el nuevo Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La recaudación es muy sensible al escenario que se presenta, arrojando estimaciones de pérdidas superiores a los seis cientos mil euros respecto de la previsión de ingresos realizada para el ejercicio 2022, el Servicio de Administración Tributaria se encuentra en la actualidad trabajando en la adaptación de la normativa municipal al citado Real Decreto-ley dentro del plazo de seis meses en el mismo impone a las Corporaciones Locales, por lo que la carga de trabajo se presenta por encima de la media del Servicio.

Es tal la cantidad de solicitudes por parte de los contribuyentes, relacionadas con esta materia que se ha tenido que habilitar un usuario ficticio en el gestor de expedientes al que derivar este tipo de registros para no entorpecer al personal del Servicio en la búsqueda de registros relacionados con el resto de materias que se abordan diariamente. Se considera esencial implementar un equipo temporal que trabaje en la depuración de todos los registros que se han presentado hasta la fecha y



los que se continúan presentando diariamente, desatascando el cuello de botella que el cambio normativo ha originado. Todo ello a su vez se justifica en que la Administración pueda dar trámite de forma eficaz a todas las solicitudes en virtud al derecho de todo contribuyente a ser atendido de forma expresa.

Por otro lado, hasta que se ha adaptado la aplicación informática de gestión tributaria a la nueva normativa, han pasado más de dos meses en los que los contribuyentes no han podido autoliquidarse, habiéndose limitado a la presentación de declaración al Ayuntamiento, las mismas se encuentran pendientes de liquidación.

La nueva propuesta de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, recoge el cambio del sistema de autoliquidación al de declaración-liquidación, lo que va a suponer un cambio sustancial en la gestión del impuesto, se necesita trabajar tanto en la creación y mejora de modelos de declaración que se perciban intuitivos, ágiles y comprensibles por parte del contribuyente, como en el propio impulso y adaptación del nuevo sistema de gestión.

Por otro lado, la nueva posibilidad de que el contribuyente pueda optar por el método de cálculo de base imponible más beneficioso, requiere de un proceso en el que se consiga familiarizar a la sociedad con los mismos.

La elaboración de los trabajos que tengan como resultado final la depuración e impulso requiere de, al menor, un administrativo C1.

En este sentido y dado que no se dispone de personal de plantilla que pueda satisfacer esta necesidad y atendiendo a lo expuesto se propone la puesta en marcha del programa de carácter temporal denominado: "IMPULSO DE LAS TAREAS ORIGINADAS POR EL CAMBIO NORMATIVO EXPERIMENTADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y ADAPTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN DEL IMPUESTO".

Respecto al nombramiento del referido funcionario interino, hay que tener en cuenta que el apartado Cuatro del artículo 19 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dispone que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de



funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

De la regulación citada se desprende que el nombramiento de funcionarios interinos y/o la contratación del personal laboral temporal queda condicionada a la existencia de circunstancias de urgente e inaplazable necesidad, que deban existir, motivarse, y, sobre todo, estar cualificados por su naturaleza extraordinaria.

Se entiende que resultan acreditadas la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento como funcionario interino de un administrativo por la falta de medios para la consecución de los objetivos de este programa.

Se entiende igualmente acreditado que el nombramiento como funcionario interino de un Administrativo tiene carácter excepcional, por cuanto que obedece a la puesta en marcha del programa de carácter temporal que se propone, y a que no se dispone actualmente personal que pueda satisfacer esta necesidad. Se propone el uso de personal ya seleccionado en la bolsa de trabajo de funcionarios creada en el procedimiento selectivo conforme a las bases publicadas en el BOP de Almería nº 56, de 23 de marzo de 2020, a propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo (expediente 2020/1881), salvo mejor criterio del departamento correspondiente.

Por todo lo anterior, se propone lo siguiente:

1.- La aprobación del Programa de Carácter Temporal denominado "IMPULSO DE LAS TAREAS ORIGINADAS POR EL CAMBIO NORMATIVO EXPERIMENTADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y ADAPTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN DEL IMPUESTO".

2.- El nombramiento de un administrativo procedente de la bolsa de trabajo de funcionarios creada en el procedimiento selectivo conforme a las bases publicadas en el BOP de Almería nº 56, de 23 de marzo de 2020, a propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humano y Empleo (expediente 2020/1881).



Una vez redactada la memoria justificativa correspondiente al programa citado, se proponen por parte del Sr. Tesorero de Fondos, el objeto, los objetivos y la duración del mismo con el siguiente tenor literal:

“Objeto: El programa de carácter temporal tiene como objeto la depuración de las solicitudes acumuladas y diarias de los contribuyentes originadas por la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 128/2021, de 26 de octubre, ha supuesto la declaración de inconstitucionalidad de buena parte del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, destinado este a la regulación de Base Imponible sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, facilitando al Servicio de Administración Tributaria encontrarse al día con las mismas, así como el impulso y adaptación del nuevo sistema de gestión tributaria del impuesto (declaración-liquidación) interna y externamente.

Objetivos: Con el Programa de carácter temporal se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

Análisis y clasificación de las solicitudes presentadas por los contribuyentes a consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad del método de cálculo de la base imponible del IIVTNU.

Impulso del procedimiento de liquidación de todas las transmisiones declaradas por los contribuyentes, especialmente en el período en el que la aplicación informática de Gestión Tributaria no ha funcionado por su necesidad de adaptación a la nueva normativa.

Realización, análisis y mejora de las plantillas para el trámite administrativo de declaración tributaria del IIVTNU.

Análisis y adaptación de los distintos trámites disponibles en la Sede electrónica Tributaria a la nueva regulación y gestión del IIVTNU.

Facilitar a los contribuyentes su adaptación a las nuevas particularidades del impuesto, tales como los distintos métodos de cálculo de la base imponible y las nuevas normas de gestión del impuesto.

Colaboración en el impuesto del uso de medios electrónicos en las actuaciones ante el SAT, mediante el diseño estratégico de un plan que lleve al ciudadano a conocer las ventajas de estos medios y promueva la transformación digital.

Duración: El plazo de duración del programa será de 3 años, plazo que se estima adecuado y suficiente para alcanzar los objetivos previstos.”

Se entiende que resultan acreditadas la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que justifican la activación de la bolsa de



administrativos, para nombramiento como funcionario interino de un administrativo para implantación del programa de carácter temporal denominado “impulso de las tareas originadas por el cambio normativo experimentado en el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y adaptación del nuevo sistema de gestión del impuesto”.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la reciente Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (disposición adicional decimoséptima, apdo. 1) y normativa concordante relativa a la contratación de funcionarios interinos, se prevé una duración no superior a tres años para el cumplimiento de los objetivos prefijados en la propuesta de Tesorería.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar el Programa de carácter temporal denominado “IMPULSO DE LAS TAREAS ORIGINADAS POR EL CAMBIO NORMATIVO EXPERIMENTADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y ADAPTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN DEL IMPUESTO”, para el posterior nombramiento de un administrativo como funcionario interino, según estricto orden de puntuación establecido por el Tribunal Calificador del proceso selectivo más arriba descrito, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, Denominación Administrador, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de CD 20, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición funcional.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la modificación de la solicitud de la subvención para ejecución y desarrollo del proyecto "Jardinería y Viveros en Roquetas de Mar" en el ámbito del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Expte. 2022/3126

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de 11 de marzo de 2022:

"I. ANTECEDENTES

En fecha 28 de diciembre de 2021 se publica en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html>, la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería de fecha 28 de diciembre de 2021 por la que se conceden y aprueban los proyectos y la ejecución de las acciones formativas recogidas en el anexo I de la citada Resolución, en el que figura en primer lugar el Proyecto "JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 04/2021/PE/0020, concediéndosele una subvención del 98,89% cuya cuantía asciende a 385.396,20 Euros.

La citada subvención, que tiene por objeto la ejecución y desarrollo del Proyecto "JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR", aprobado en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinado a personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, fue solicitada en aras a lo establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y en la Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.



Para la ejecución del citado Proyecto será necesario la contratación de: 1 Personal Directivo (categoría A2), con nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial, un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo (DURACIÓN: 13 MESES); 1 Personal de Apoyo (categoría A2) con nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial y seis meses de experiencia en los últimos 10 años en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo (DURACIÓN: 6 MESES); 2 Formadores (categoría A2), uno con titulación universitaria de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes; Licenciado en Biología; Licenciado en Ciencias Ambientales; Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal; Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos; Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y del área profesional de jardinería, todos ellos con acreditación mínima de 1 año de experiencia profesional o 3 años sin acreditación, debiendo acreditar, sin excepción, que tiene competencia docente (DURACIÓN: 12 MESES); y otro Licenciado, ingeniero, arquitecto o poseedor del título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión; Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión, todos ellos con acreditación mínima de 1 año de experiencia profesional o 3 años sin acreditación, debiendo acreditar, sin excepción, que tiene competencia docente (DURACIÓN: 15 DÍAS).

Que el próximo 30 de marzo de 2022 entra en vigor la reforma laboral recogida en el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en la que se recogen nuevas normas sobre contratación laboral que afectan de lleno a los contratos laborales formativos de los futuros alumnos del Proyecto "JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en el ámbito del Programa de



Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualmente denominados Contratos de Formación dual o en Alternancia Trabajo-Formación, por lo que los Programas concedidos y aprobados por la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería de fecha 28 de diciembre de 2021 deben adaptar sus planes formativos al nuevo porcentaje de horas mínimo del 35% (672 horas formativas) en lugar del 25% (480 horas formativas).

Que la adaptación del plan formativo del Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la nueva normativa laboral implica la modificación del proyecto, que podrá ser solicitada de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. Este procedimiento se iniciará mediante solicitud de la entidad, presentada en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía.

Que la modificación del Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar contiene los siguientes puntos, que implicarán la rectificación de los apartados correspondientes del anexo I bis de la solicitud “Criterios Objetivos de Valoración de solicitudes de concesión de subvenciones públicas para la puesta en marcha de proyectos en el ámbito del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía (código de procedimiento: 24690)”:

**MODIFICACIÓN DEL PROYECTO AL NUEVO PORCENTAJE DE HORAS MINIMAS DE FORMACIÓN
(672 HORAS)**

Nº DE EXPEDIENTE: 04/2021/129456

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CIF: P0407900J

DATOS Y/O DECLARACIÓN A SUBSANAR: ANEXO I Bis:

1.	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL PROYECTO
----	---



1.	ENTIDAD SOLICITANTE:		
1.			
NIF:		DENOMINACIÓN: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
P0407900J			
1.2.	TIPOLOGÍA DE ENTIDAD SOLICITANTE:		
X Entidad Pública.			
Entidad privada sin ánimo de lucro.			
1.3.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:		
JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR			
1.4.	DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO (fechas incluyendo fases de preparación y cierre):		
FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL HORAS PROYECTO	HORAS FORMATIVAS
01/07/2022	31/08/2023	2.080	672

2.	PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO: (Objetivos, justificación, orientación estratégica y valor añadido del proyecto, delimitación del área territorial, experiencia en el sector, personas destinatarias finales...)
El objetivo de este proyecto es que las 15 personas jóvenes participantes adquieran la cualificación necesaria en el Área profesional de Jardinería, mediante el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo, permitiéndoles mejorar su empleabilidad. Este proyecto se estructura en una fase de formación que será alternada y compatibilizada con la práctica profesional en el puesto de trabajo relacionado durante un año. El plan formativo estará directamente vinculado con la práctica, consistiendo en una acción formativa con una duración de 250 horas que será conducente a la obtención del certificado de profesionalidad del Área profesional de Jardinería y de Nivel 1: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108), una acción formativa de 390 horas correspondiente a un certificado de profesionalidad del mismo Área profesional y Nivel 2: Instalaciones y mantenimiento de jardines y zonas verdes (AGAO0208) y una acción formativa UF0520 de 50 horas de la familia ADGG0408: Operaciones Auxiliares de servicios administrativos y Generales. Este proyecto viene configurado, por tanto, como una iniciativa de formación y empleo relativa a ocupaciones de interés general y social, ayudando a responder a las necesidades existentes en el municipio. Dirigido en su totalidad a un único colectivo, el de las personas jóvenes menores de 30	



años, demandantes de empleo no ocupadas y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo, es concebido como una vía para ofrecer una especialización que permita mejorar su cualificación y empleabilidad en un sector de interés social. Señalar por último que todas las actuaciones serán realizadas en el municipio de Roquetas de Mar.

5.	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO
5.1.	RECURSOS HUMANOS NECESARIOS:
Indicar categoría, titulación, funciones, tarea, perfil, duración y tipo de jornada prevista para cada puesto de todo el personal necesario para la ejecución del proyecto, así como las prescripciones exigidas por cada Real Decreto regulador de las distintas acciones formativas, en cada caso: Personal Formador: 1 Monitor que cumplan los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 R.D. 34/2008, de 18 de Enero y en el R.D. 1375/2008, de 1 de agosto, del certificado de profesionalidad AGAO0208: Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y del certificado de profesionalidad AGAO0108: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. Categoría: A2. Titulación: según lo establecido en las prescripciones de los formadores indicados en el R.D. 1375/2008, de 1 de agosto. Duración: 12 meses a Jornada completa. Personal Formador: 1 Monitor que cumplan los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 R.D. 34/2008, de 18 de Enero y en el R.D. 1375/2008, de 1 de agosto, del certificado de profesionalidad ADGG0408 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y Generales (UF0520). Duración: 15 días Personal Directivo: 1 Director del proyecto. Categoría: A2. Titulación mínima: Diplomatura Universitaria. Experiencia Laboral: Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas de empleo y formación o iniciativas relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo. Funciones y Tareas: Las propias: fijadas en el R.D. 34/2008, 18 de Enero. Duración: 13 meses a jornada completa. Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo: 1 Técnico en Empleo y Formación. Categoría: A2. Diplomatura Universitaria. Requisitos mínimos: 6 meses de experiencia en los últimos diez años en puestos o en algunas de estas funciones: Prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado del	



proyecto, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo. Duración: 6 meses a Jornada completa.

6.	PLAN FORMATIVO Y CONTRATO DE TRABAJO							
6.1.	DATOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN ACREDITADO PARA LA IMPARTICIÓN: (Deben coincidir con los datos existentes en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo según resolución de acreditación)							
Denominación	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	N.I.F./C.I.F.	P0407900J	Nº de centro	30624			
6.2.	IDENTIFICACION DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE INTEGREN EL PLAN FORMATIVO:							
6.2.1.	Tipología de acciones formativas:							
Certificado de profesionalidad completo. Acreditación parcial acumulable. Formación complementaria.								
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN: JARDINERIA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR								
TIP O	ORDE N IMPAR TICIÓN	CÓDI GO	MÓDULO/ ESPECIALIDA D	NI VE L	Nº HORA S FORM ATIVA S	FECHAS PREVISTAS		Nº ALUM NADO
						INICI O	FIN	
c	1	ADG G040 8	OPERACIONES BASICAS DE COMUNICACIÓN. UF0520 COMUNICACION EN LAS RELACIONES PROFESIONALES	1	50	01/08/22	10/08/2022	15
A	2	AGA O010 8	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS,	1	250	10/08/22	10/01/2023	15



			JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA					
A	3	AGA 0020 8	INSTALACIÓN Y MANTENIMIE NTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	2	390	11/0 1/20 23	31/0 8/20 23	15
6.3. IDENTIFICACIÓN DEL C.N.O. DEL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DEL ALUMNADO:								
CÓDIG O		DENOMINACIÓN						
6120		TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES						
9512		PEONES AGRÍCOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES						

7.	PRESUPUESTO DEL TOTAL DE GASTOS POR PROYECTO (Tanto gastos subvencionables como gastos no subvencionables)						
7.1.	COSTES DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN, MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE CONSUMO Y OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.						
7.1.1.	Costes salariales por la contratación del personal de ejecución						
Personal DIRECTIVO.							49.849,15
Personal DE APOYO.							23.139,39
Personal FORMADOR.							47.931,88
TOTAL							120.920,42
7.1.2.	Gastos directos e indirectos de formación y funcionamiento no salariales						
TOTAL							31.680,00
TOTAL 7.1.							152.600,42
7.2.	COSTES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y						



EL APRENDIZAJE QUE SE SUSCRIBAN CON EL ALUMNADO	
TOTAL 7.2.	237.112, 20
SUMA TOTAL DE GASTOS TOTAL PROYECTO (7.1. + 7.2.)	389.712, 62

8.	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO	
8.1.	Importe total de la ayuda solicitada.	385.396 ,20
8.2.	Importe de las aportaciones hechas por la entidad solicitante ya sea directamente o mediante otras ayudas compatibles.	4.316,4 2
8.3.	Otros ingresos previstos.	0,00
TOTAL		389.712 ,62

Que la modificación del Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habida cuenta que necesita de su estudio y aprobación por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería, implica que su comienzo y puesta en marcha se retrase más allá de los 4 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión (28 de diciembre de 2021), por lo que se hace necesario solicitar la ampliación del plazo por dos meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 “in fine” de la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

- Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en



régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de fecha 17 de septiembre de 2021 (B.O.J.A. nº 180).

- Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Extraordinario nº 84 del B.O.J.A.).

- Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Ley 3/2020 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Solicitar la modificación del Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de adecuarlo a la actual normativa laboral.

2º.- Solicitar la ampliación del plazo de comienzo y puesta en marcha del citado Proyecto por dos meses más.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

26º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable técnico del contrato de servicios de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del Plan de Explotación de Servicios de Temporada y sus Modificaciones para el cumplimiento normativa, relacionado con el DPMT y uso de playas, así como, el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad. Expte. 2022/4720

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Turismo y Playas de 11 de marzo de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de mayo de 2021, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de servicios de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del Plan de explotación de servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo relacionado con el DPMT y SUO de playas, así como, el servicio de



mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas a la empresa mercantil ALMERIUNE, S.L.

El período de duración del contrato se establece en un (1) año, desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga con carácter anual hasta un máximo de tres (3) años, incluido inicial más prórrogas previstas, en régimen de 1+1+1.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2021, designo a D. Emilio Ojeda Carrasco, técnico municipal del Área de Turismo y Playas, como Técnico Responsable del contrato.

Con motivo de la reestructuración del Ayuntamiento, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la supervisión y ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de Doña

Ana María Claros Atencia, Gestor de Licencias y Ocupación, como Responsable Técnico del contrato de servicios de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del Plan de explotación de Servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo, relacionado con el DPMT y SUO de playas, así como, el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta



Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a Doña Ana María Claros Atencia, Gestor de Licencias y Ocupación, como Responsable Técnico del contrato del contrato de servicios de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del Plan de explotación de Servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo, relacionado con el DPMT y SUO de playas, así como, el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, al Departamento de Transformación Digital, y a la empresa adjudicataria del contrato.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

27º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la tercera prórroga del contrato privado de seguro de Vida del Personal municipal afecto al Pacto/Convenio, personal eventual y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 4 de marzo de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de mayo de 2018, se adjudicó a la mercantil NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. con CIF A81946485, el contrato de seguro de vida del personal municipal afecto al Pacto/Convenio, personal eventual y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Segundo.- El importe de adjudicación fue de ciento veinticinco mil cuatrocientos doce euros y noventa céntimos (125.412,90€) para la primera anualidad impuestos repercutibles incluidos, no siendo aplicable el IVA.

Tercero.- Con fecha 19 de julio de 2018 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria siendo el plazo de vigencia independiente de la fecha en que se efectúe la formalización del contrato: desde las 0:00 horas del día 01 de abril de 2018 hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2019 para el primer año de los 2 iniciales previstos en el contrato, siendo las primas de carácter anual, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, siendo el plazo de duración de dos (2) años naturales, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de diez (10) años, incluidas principal y prórrogas. Se estableció en el PCAP, así mismo, una regularización de la prima anual en virtud de las variaciones sufridas en el colectivo asegurado.

Cuarto.- Con fecha 2 de marzo de 2020, se aprobó la primera de las prórrogas previstas, en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Con fecha 26 de enero de 2021, se aprobó la segunda prórroga prevista, en Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- Con fecha 22 de diciembre de 2021 se solicitó a la responsable del contrato informe sobre si procedía realizar la prórroga. Con fecha 14 de enero de 2022, la responsable de prestaciones económicas, María José Rodríguez González, emitió informe favorable relativo a la aprobación de la tercera prórroga del contrato referenciado.

Séptimo.- Con fecha 22 de febrero de 2022 la empresa adjudicataria remitió a la delegación de Recursos Humanos el listado de personas aseguradas, indicando que el importe de la Prima Anual para el período que va desde el 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023 asciende a la cantidad de 131.411,92.-€. Siendo este, por tanto, el importe a comprometer para hacer frente al mencionado gasto.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de



8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la tercera las prórrogas posibles del contrato privado de seguro de Vida del Personal municipal afecto al pacto/convenio, personal eventual y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una duración de un año desde el 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023. Cuyo importe anual asciende a la cantidad de 131.411,92.-€.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad 131.411,92.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe retención de crédito, autorizada mediante solicitud de fecha 14 de enero de 2022 del Concejal Delegado José Juan Rodríguez Guerrero, para hacer frente al gasto reseñado, por importe de 150.000.-€ para el ejercicio presupuestario 2022 y número de operación 220220000178, realizada en fecha 17 de enero de 2022, por lo que una vez acordada la presente prórroga se procederá a la anulación del excedente retenido

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:36 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 143 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 16/03/2022 9:05:55
HASH: 48D64157CC4563C2EE3DC953A119223487CAC7B2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 16/03/2022 8:52:05
HASH: 48D64157CC4563C2EE3DC953A119223487CAC7B2

